

106



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
" ARAGON "**

**FALLA DE ORIGEN
EN SU TOTALIDAD**

**LA FALTA DE CAPACITACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO
COMO OBSTACULO PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL REO
EN LA LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

MARCOS DOMINGUEZ HERNANDEZ

ASESOR: LIC. JUAN JESUS JUAREZ ROJAS.

FALLA DE ORIGEN

ENEP



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios, por haberme permitido vivir
y llegar a una de las cimas mas altas
en la vida; Mi examen Profesional.

A mis padres DESIDERIO DOMINGUEZ
y SIXTA HERNANDEZ por haberme da
do la vida, por guiarme en el --
buen camino, por su amor, com---
prensión y sufrimiento y porque
depositaron su fe y esperanzas --
hasta lograr este triunfo más de
ellos que mío: el ser Abogado.

A mis hermanos MIGUEL ANGEL, HECTOR, mi
tía FRANCISCA, mi cuñada ANGELICA que -
siempre me apoyaron y alentaron en los
momentos más difíciles; y a mis sobrinos
MIGUEL ANGEL, LUIS ANGEL y ALEJANDRO, --
por los grandes momentos de alegría que
me han dado.

A la Universidad Nacional Autó
noma de México y en particular
a la ENEF ARAGON por haberme -
dado un lugar y la oportunidad
de terminar mi carrera profes-
sional.

A todos mis maestros que --
compartieron sus conocimientos en mi vida estudiantil --
hasta este gran momento.

A mis amigos CARLOS, MANUEL, SALVADOR,
SERGIO, PEDRO, PABLO, MIRIAM, CELIA, -
ELENA, ISABEL, SILVIA, PEPE, UBALDO, -
ROBERTO, por su gran amistad y porque --
siempre creyeron en mi.

Al LIC. ARTURO SANCHEZ FLORES, --
por su amistad, por sus enseñanzas,
confianza y apoyo; Muchas --
Gracias.

Al Lic. Psicólogo FIDEL GARRIDO NAVA
por su valiosa colaboración en la --
realización del presente trabajo.

A mi asesor LIC. JUAN -
JESUS JUAREZ ROJAS, por
su confianza en la elab-
oración de esta inves-
tigación.

A mis sinodales, por aceptar el
compartir este momento tan im--
portante en mi vida.

A todos los que me apoyaron y de
alguna u otra forma me ayudaron_
a la culminación de mi carrera -
profesional.

LA FALTA DE CAPACITACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO
COMO OBSTACULO PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL REO
EN LA LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**LA FALTA DE CAPACITACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO COMO OBSTACULO
PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL REO EN LA LEGISLACION PENAL DEL
ESTADO DE MEXICO.**

INTRODUCCION.....

CAPITULO PRIMERO: DERECHO PENITENCIARIO.

1.- Antecedentes del Derecho Penitenciario.....	2
2.- Definición Actual.....	14
3.- El Personal Penitenciario en la Actualidad.....	21

**CAPITULO SEGUNDO: LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PENITENCIARIO EN LOS
CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL.**

1.- Marco Normativo del Régimen Penitenciario del Estado de México.....	31
2.- La Estructura del Personal Penitenciario.....	38
3.- La Función del Personal Penitenciario.....	48
4.- De la Problemática en la Función del Personal Penitenciario.....	59

CAPITULO TERCERO: PROPUESTAS PARA UNA MEJOR CAPACITACION Y FUNCION DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL.

- 1.- La Creación de un Instituto de Capacitación Penitenciaria en el Estado de México.....66
- 2.- Elección Idónea para Integrar el Personal Penitenciario en los Centros Preventivos y de Readaptación Social.....79
- 3.- Capacitación Constante en el Personal Penitenciario.....89

CONCLUSIONES.....

BIBLIOGRAFIA.....

INTRODUCCION.

Es indudable que uno de los problemas que más aquejan al Estado y la sociedad de nuestro país, ha sido la severa crisis a que ha tenido que enfrentarse nuestro Sistema Penitenciario; es necesario encontrar los medios más apropiados a fin de combatir la problemática que impide que se lleve a cabo la verdadera Readaptación Social de los reos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social que existen en nuestro país y uno de los principales problemas que impiden esta tarea, es precisamente la falta de capacitación del personal penitenciario en quien recae esta difícil responsabilidad que tiene objetivos difíciles y con un profundo contenido social, por lo que el personal penitenciario no puede seguir actuando sin una preparación adecuada, ya sea antes de ingresar a los Centros Preventivos de Readaptación Social, ni durante el desarrollo de sus funciones, ya que en muchas ocasiones el personal penitenciario desconoce la realidad sobre la que tendrá que trabajar, por lo que es frecuente que para esta clase de trabajo penitenciario se disponga de personas de escasa preparación educativa y moral, e incluso sin clasificación alguna en la materia, sobre todo en categorías inferiores como es el caso de jefes de vigilancia, jefes de custodios, además de ser causas que generan corrupción.

Así, en el primer capítulo del presente trabajo, empezaremos por conocer un poco, de todo el gran mundo que conforma el Derecho Penitenciario, conociendo sus antecedentes en nuestro país, y lo que significa en la actualidad esta importante rama del Derecho Penal.

De esta forma daremos pauta, a que poco a poco nos adentremos a conocer lo que es en nuestros días la estructura, preparación, el tra

bajo y los principales problemas a que se enfrenta el personal penitenciaro de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, enfocándonos principalmente al Sistema Penitenciario del Estado de México; circunstancias que serán señaladas en el presente trabajo en su capítulo segundo.

Finalmente en el tercer capítulo se exponen algunas propuestas que posiblemente sean una alternativa al rumbo que tiene actualmente la prisión en nuestro país, intentando un mejoramiento en el ámbito del Derecho Penitenciario, a fin de alcanzar un adelanto en los Sistemas de Capacitación del Personal Penitenciario, para un mejor logro en la prevención y readaptación social, tarea difícil que debe llevarse a cabo en todas las prisiones de nuestro país.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación demostrará que los sistemas penitenciarios de nuestro país no pueden permanecer estáticos, sino que deben evolucionar tratando de conservar un paso más o menos acorde a la realidad, evitando al máximo que un sistema obsoleto repleto de vicios y defectos siga imperando en una situación donde ya no tiene ninguna razón de ser.

FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I

- 1.- Antecedentes del Derecho Penitenciario.
- 2.- Definición Actual.
- 3.- El Personal Penitenciario en la actualidad.

1.- ANTECEDENTES DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Para podermos remontar a los antecedentes del Derecho Penitenciario es importante destacar tres etapas históricas de gran relevancia en el ámbito de esta importante rama del Derecho Penal.

La primera de ellas comienza como la etapa de la Concepción Política comienza cuando el Estado adquiere plena conciencia de su personalidad política y de su misión, comprendiendo también que todo delito es un ataque a la paz social y al orden, cuyo mantenimiento le estas encarnaciones y dá extensiones a la pena un carácter de "vindicta pública". Era éste un paso más en la fijación de los verdaderos conceptos fundamentales en el Derecho Penal; si bien la idea de venganza mantenía en auge todos los horrores de una penalidad excesiva y cruel en la que la muerte y todas las mutilaciones, los azotes, las marcas y las infamias, eran predigables; y así, sea propósitos de agravar más la situación de algunas reas para quienes ya se decretaba la pena capital y causar mayor intimidación, se impusieron tormentos, se confiscaron los bienes del penado y se hizo trascender la privación de otros derechos a sus hijos y familiares. En el procedimiento prevaleció el método inquisitivo y secreto, pretendiendo imponer el orden -- por medio del terror, se amplió el arbitrio de los Jueces, facultados para declarar delictuosos los hechos cometidos aún cuando las leyes no los hubieran previsto como tales, así como para imponer las penas que juzgáram convenientes, acomodándolas o transfiriéndolas -- según su criterio; agregando a lo anterior la vergonzosa desigualdad entre las clases sociales se concentrará un campo demasiado aborrecido, -- para una justa reacción que tuvo como inicio la reforma y desbordándose violentamente tiempo después en una Revolución cuyos principios

invadieron afortunadamente el mundo contemporáneo. Al organizarse el Estado, indudable progreso representó el nuevo sistema, pues el Estado traspasó a los Jueces el manejo imparcial de las penas arrebatándole así a los ofendidos y limitando el derecho de éstos a la venganza; el sistema probatorio fué organizándose y la pena misma se fué objetivando e independizando del sujeto que la señalaba y aún del que la ejecutaba. Sin embargo como las clases dominantes fundaban su poder en el sostenimiento de las dominadas; la venganza pública se convirtió en la más cruenta represión y en la máxima inhumanidad de los sistemas a fin de asegurar el dominio de las oligarquías de guerreros y políticos por medio de la intimidación más cruel.

Así nace la tortura, los calabozos, la jaula de fierro, la herca, los azotes, las galerías, la hoguera, la decapitación por hacha, - los trabajos forzados, etc.; como todo procedía del rey, símbolo vivo de las oligarquías convivientes, la Justicia se era otra cosa que la venganza contra las acciones que los dañaban; y tenemos innumerables ejemplos de los siglos XVII y XVIII en toda Europa con los soberanos del Despotismo Ilustrado.

Posteriormente, en la Etapa Humanitaria, la Revolución Filosófica que se inicia con el Renacimiento, con sus consecuencias en la integración del mundo y sus repercusiones en el hombre, cuya personalidad quedó también integrada, produjeron un acelerado afán de recreación.

En la filosofía éste es lo que originó el llamado "Iluminismo" con Hobbes, Spinoza, Helvetius, Halbeson, Montesquieu, Voltaire, Wolf, Puffendorf. John Howard por su parte, cuyas experiencias y trabajos filantrópicos dieron a la publicidad los horrores imperantes y al estudio de nuevos sistemas. Como efectos prácticos de esta campaña ideológica

lógica, ya Catalina II de Rusia, José II de Austria y Federico II de Prusia, habían puesto en práctica diversas formas; el mismo Luis XIV dictó algunas disposiciones modificando las penas y los sistemas procesales.

Por lo que se refiere a la Reforma Penal fué César Beccaria Beccaria, quien mediante su obra publicada anónimamente en el año de --- 1764 y que en su libre intitulada "Del delito y de la pena", se hace la crítica demolidora de los sistemas empleados hasta entonces a la proposición creadora de nuevos conceptos y de nuevas prácticas, se orienta la represión hacia el prevenir, subrayando la utilidad de las penas sin desconocer su necesaria justificación; se precociza la peligrosidad del delincuente como punto de mira como determinación de las sanciones aplicables y se urge por una legalidad de los delitos y de las penas, hasta el extremo de prescribir la interpretación de la ley por el peligro que pudiera servir de pretexto para su verdadera alteración, como había sucedido con el Derecho Romano.

Simultáneamente con Beccaria, John Howard en Inglaterra dedicó su existencia a hacer lo que se ha llamado "La Geografía del Delito"; a inspeccionar y describir las prisiones inglesas primero, y las continentales después, previniendo un movimiento de estupeor y vergüenza que dió origen a la Escuela Clásica Penitenciaria. La obra de Howard es recogida en su libro "Estudio de las prisiones en Inglaterra, en Gales y en Europa"; pero fué su obra la que dió nacimiento a la moderna Penología.

En el Período Científico se dió una honda transformación de la Justicia Penal que fué la que caracterizó a este nuevo período en el que el delito es considerado como efecto de complejos factores, el delincuente es el objeto de la máxima preocupación científica de la

Justicia. El delito es una manifestación de la personalidad del delin-
cuente y que hay que readaptar a éste a la sociedad, corrigiendo sus
inclinaciones viciosas. Tal corrección es el vértice sobre el cual gi-
ra este nuevo período, la pena como sufrimiento carece de sentido, lo
que importa es su eficacia. En este nuevo período la pena no es un --
fin en sí, sino un medio para un fin: La Corrección y Readaptación --
del Delincuente; al legislador, cada vez más separado de la preven-
ción general, se ve obligado a ver el fin de la pena en la adaptación
e segregación del delincuente. "Es la cristalización de los sentimien-
tos humanos y del esfuerzo racionalizador y sistematizador de la mate-
ria penal que abrió el período científico en donde se han sucedido --
diversas escuelas e doctrinas, cada una de las cuales va dejando, des-
pués de la crítica y de la desprecupación indispensables, sedimentos
valiosos cuyas sumas y combinaciones acabarán por consensuar las ver-
dades que definan con exactitud la naturaleza del problema y ofrezcan
las soluciones más adecuadas", (1)

Antecedentes Penitenciarios en México.

En la historia de México se ha dicho que por lo que respecta a
la materia penal, ésta empieza a partir de la Conquista, ya que los
pueblos indígenas tenían poco desarrollo en este ámbito tan importan-
te como lo es el Derecho Penitenciario.

Se da por cierto la existencia de un llamado "Código Penal de -
Nesahualeáyotl" para Texcoco. Atribuía al Juez amplia libertad para -

(1) Cuevas Segura, Jaime. Derecho Penitenciario. Edit. Jus. México D.F.
1977. pp. 36-71.

figuras las penas entre las que se contaban principalmente las de muerte y esclavitud, la confiscación, el destierro, suspensión e institución de empleo y hasta prisión en cárcel, en el propio domicilio.

"En la mayoría de los países, desde tiempos inmemorables, existió el encierro" (2) como fines de contención y guarda de la persona física del reo. Se utilizaba como una verdadera antecámara de suplicios, donde el acusado esperaba su juicio de tal manera que la evolución de las prisiones se ha desarrollado en forma lenta respecto al sistema penitenciario.

En México ha evolucionado recientemente, ya que en pleno siglo XX me hemos logrado una buena organización penitenciaria; existen técnicas del trabajo humano y antihigiénico que los presos recibían en las instituciones carcelarias, como en la legendaria Cárcel de Belén, o bien la desaparecida Lecuaberrí. En la Historia Penal Mexicana hubo épocas en que los presos provenían del campo de batalla o de las divergencias políticas, por lo que las cárceles estaban saturadas de guerreros, soldados o enemigos políticos, y estos carecían de una adecuada asistencia penitenciaria. De la época precortesiana, poco es lo que se sabe, ya que en este período no existe penitenciarismo alguno, en virtud de que no se contaba con cárceles ya que el encarcelamiento se figuraba entre las sanciones impuestas a los delincuentes. Se trataba de un sistema rudimentario, puesto que las penas sea consecuencia inmediata, inevitable del delito, era un sistema de represión del delito, a base de intimidación, castigo, venganza y nunca con la fin

(2) Morris, Nerval. El futuro de las prisiones. 2a. ed. Edit. Siglo XXI. México D.F., 1981. p. 21

lidad de Readaptación Social para reintegrar al delincuente a la sociedad. "En esta época, la prisión fué entendida como lugar de custodia hasta el momento de aplicación de la pena". (3) Es decir, se tenía como una medida de detención para los acusados en espera de juicio; - en este sistema de condena con frecuencia a la tortura y a la pena de muerte, así como a la esclavitud en las manos de los esclavidos, la -- usual consistía en una forma especial de privación de libertad. "Entre nuestros pueblos primitivos, la cárcel se usó en forma también rudimentaria y desde luego alejada de toda idea de Readaptación Social". (4)

Entre los aztecas por ejemplo, su legislación fué rudimentaria, fué una civilización que no había alcanzado su perfección en las leyes, es decir, el pueblo azteca cuenta con una legislación muy severa y brutal, por consiguiente se podría considerar que no existía el delito en este pueblo, ya que el sujeto que violaba la ley, sufría serias consecuencias en su persona por lo que no existía la necesidad de cárceles, existían solamente jaulas y cercados, los cuales tenían el objeto de custodiar a los prisioneros antes de ser juzgados o sacrificados, cumpliendo la función de lo que hoy llamamos cárcel preventiva.

"En general, las culturas prehispánicas, entre las más importantes los aztecas, los mayas, los zapotecos y los tarascos, presentaron una evolución casi nula en relación a sistemas penitenciarios; la justicia era muy rápida y se administraba casi de inmediato". (5)

(3) Male Camacho, Gustavo. Historia de las Cárceles en México. Cuadernos 5 del I.N.C.P., México D.F., 1984, p. 12

(4) Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario Mexicano. 2a. ed. Edit. Porrúa S.A., México D.F., 1981. p.13

(5) Médica Belie, Antonia. Reseña de la Antigua Historia de Yucatán. 5a. ed. T. I, Edit. Mensaje, México 1943. p. 206.

Estos pueblos no concebían a la pena como regeneración o readaptación sino que pretendían readaptar al espíritu, purificarlo por medio de la sanción como lo era la pena de muerte.

Durante la época colonial, la colonial representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano, es decir, a consecuencia de la colonización de la Nueva España quedaron vigentes en esa época disposiciones elaboradas por España para que fueran acatadas en la Nueva España, tales como las cédulas, ordenanzas, leyes de Cortés y principalmente, las leyes de los reinos de las Indias (1680), las cuales ya reglamentaban el sistema penal de la época, aquí surge como pena la privación de la libertad. En las leyes de Indias, es donde se autorizaba la prisión por deudas, por lo que a la prisión ya se le consideraba como pena y no sólo como medida de custodia preventiva; asimismo, en dicha legislación se establece que los lugares a donde los presos deberían ser conducidos eran las cárceles públicas, suprimiéndose la autorización a particulares de tener prisiones y puestos de detención, por lo que se ordenó inmediatamente la construcción de cárceles en todas las ciudades, con características propias como son: buen trato a los presos, separación de internos por sexo, llevar un libro de registro de ingreso a las cárceles, limpieza en las instituciones, alimentación sana, prohibición de juegos de azar, así también los internos deberían realizar los servicios personales de los que laboran en las cárceles.

Es importante señalar que en esta etapa se desarrollaron diversas cárceles entre las que sobresalen: la de Cortés y la cárcel de la Santa Inquisición.

Época Independiente; en esta época todo el tiempo transcurrido desde que se inició la lucha contra la dominación española, hasta cu

terminación, existió anarquía en la administración de la Justicia así como en todas las ramas de la cosa pública. Los fuertes gastos erogados durante la guerra y la bancarota de la economía mexicana, sumado todo a las cargas que se impuso a la Nación para sostener un ejército que permitiera la organización y consolidación del nuevo gobierno, -- propiciaron el estancamiento del adelanto hasta entonces logrado en materia carcelaria. Este atraso, esta desorganización y anarquía se hicieron sentir en los Centros Penales. No obstante los gobiernos interesados en este problema realizaron esfuerzos para humanizar la vida de los presos; de tal manera que en esta época los esfuerzos legislativos se van desarrollando mediante la promulgación de diversos proyectos en materia penitenciaria, entre las principales concentraciones -- que por decreto del 7 de octubre de 1848, se ordena a petición del -- presidente José Joaquín Herrera, la construcción de establecimientos de atención y prisión preventiva, corrección para jóvenes, así como la reducción de reglamentos para prisioneros, a través de dicho decreto -- también se ordenó la construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal, dicha cárcel fué trasladada al edificio de San Miguel de Bethelén, y a él se le comenzó con el nombre de "Cárcel del Convento" o "Cárcel de Bethelén".

También en esta época se desarrollaron otras cárceles, tales como la Cárcel de Santiago Tlatelolco, destinada como prisión militar de la época, así como la conocida fortaleza de San Juan de Ulúa, en donde se confinaba a los presos políticos, reos incorregibles a los que se les conmutó a la Pena Capital, por la de prisión de veinte años, esta cárcel dependía del Gobierno Federal.

Durante la época del Porfiriato surge la inolvidable "Cárcel de Lecumberri", en donde se establecieron los principios formulados por el

terminación, existió anarquía en la administración de la Justicia así como en todas las ramas de la cosa pública. Los fuertes gastos erogados durante la guerra y la bancarota de la economía mexicana, sumado todo a las cargas que se impuso a la Nación para sostener un ejército que permitiera la organización y consolidación del nuevo gobierno, -- propiciaron el estancamiento del adelanto hasta entonces logrado en materia carcelaria. Este atraso, esta desorganización y anarquía se hicieron sentir en los Centros Penales. No obstante los gobiernos interesados en este problema realizaron esfuerzos para humanizar la vida de los presos; de tal manera que en esta época los esfuerzos legislativos se van desarrollando mediante la promulgación de diversos proyectos en materia penitenciaria, entre las principales concentraciones -- que por decreto del 7 de octubre de 1848, se ordena a petición del -- presidente José Joaquín Herrera, la construcción de establecimientos de detención y prisión preventiva, corrección para jóvenes, así como la reducción de reglamentos para prisioneros, a través de dicho decreto también se ordenó la construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal, dicha cárcel fué trasladada al edificio de San Miguel de Bethleem, y debido a ello se le conoció con el nombre de "Cárcel del Convento" o "Cárcel de Bethleem".

También en esta época se desarrollaron otras cárceles, tales como la Cárcel de Santiago Tlatelolco, destinada como prisión militar de la época, así como la conocida fortaleza de San Juan de Ulúa, en donde se confinaba a los presos políticos, reos incorregibles a los que se les conmutó a la Pena Capital, por la de prisión de veinte años, esta cárcel dependía del Gobierno Federal.

Durante la época del Porfiriato surge la ineludible "Cárcel de Lecumberri", en donde se establecían los principios formulados por el

eráramente de 1871, siendo una de las instituciones penitenciarias más avanzadas de la época en América Latina, por sus buenas instalaciones, toda vez que se construyó con la tecnología más avanzada en ese tiempo, cabe destacar que en un principio ésta cárcel tuvo el fin esencialmente de ser prisión de sentenciados, en virtud de que los procesados quedaban en la cárcel de Belén, siendo insuficiente dicha prisión para el albergue de los presos, y es por ello, que el Gobierno Federal ordenó la reorganización de los establecimientos penitenciarios, funcionando como prisión preventiva hasta el año de 1957, y debido a la sobreplena penitenciaria hubo necesidad de construir otra institución, "La Cárcel de Santa Martha Acatitlán", designándole el nombre de Penitenciaría del Distrito Federal, y a la cárcel de Lecumberri se le convertiría en prisión preventiva, tratando únicamente a los internos que se encontraban en proceso.

La cárcel preventiva de la ciudad de México, dejó de funcionar como tal, el 26 de agosto de 1976, sus pobladores fueron trasladados a los nuevos recluserios preventivos Norte, Sur y Oriente.

Al funcionar los nuevos recluserios, se empieza la reforma penitenciaria, toda vez que dichas instituciones cuentan con instalaciones modernas para poder cumplir con la finalidad de preparar al delincuente a una nueva vida de convivencia en la sociedad, de la que fue excluido por haber infringido la ley penal. Dichas instituciones de reciente creación cuentan con un cuerpo directivo el cual depende de la Dirección General de Recluserios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, y así cumplir con su finalidad de readaptar socialmente al interno aplicando la ley de Normas Mínimas para Readaptación Social del sentenciado.

Otro establecimiento penitenciario que ha tenido importancia en

nuestro país es el penal de las Islas Marias, las cuales por decreto presidencial de Don Porfirio Díaz, el 12 de mayo de 1905 son destinadas a ser colonias penitenciarias siendo la Isla María Madre, María Magdalena y María Cleofas, sometiendo en dichos sitios a los reos, a un severo régimen de trabajo.

Siendo el director de las Islas Marias el General Francisco J. Mujica organizó en las islas los talleres y explotación de las salinas y bosques. Alcanzando el periodo más brillante dicha colonia penal en 1960, debido a su organización adecuada, y además de que se asemeja a la prisión abierta.

Otra institución de importancia y que ha sobresalido de todas las demás que se han creado dentro del Estado de México (incluse a nivel nacional), y territorial a donde se dirige la presente investigación y de gran relevancia en toda la república, es la que se desarrolla en Almoloya de Juárez Estado de México, en 1968, en donde los internos que observaban buena conducta, tenían permiso para salir del penal los fines de semana y debiendo regresar a prisión para seguir con su tratamiento, ampliándose éste beneficio para toda la semana y regresando a prisión por los noches teniendo en ésta época buen funcionamiento, pero desgraciadamente en la actualidad, dicha prisión no funciona para los fines planeados.

En la actualidad, el Centro Preventivo y de Readaptación Social del Estado de México, Almoloya de Juárez, es e trata de ser, un sistema nuevo con espíritu nuevo y generoso, donde ante cualquier vestigio de promiscuidad, degeneración, tortura, soledad y desesperanza, surja una nueva reacción inextinguible que cimbre estruendosamente la naturaleza del hombre. Púe finalidad y sigue siéndole todavía como en algunas afertunadas penitenciarias de nuestro país, la dignificación

PAUSA DE ORDEN

del individuo que no existió nunca en el complejo sistema carcelario.

Una institución donde se encuentran separados los sentenciados, los procesados y los consignados; se distingue por que los internos - reciben lastrucción, tratamiento psiquiátrico, auxilio de trabajadores sociales, servicio médico, y otras medidas que ayudarán a su readaptación social. Se tienen actividades organizadas en materia educacional, cultural, deportiva y social; existe cocina, comedor, panadería, terrillería, planchaduría y lavandería; la visita íntima se realiza en instalaciones adecuadas.

El Centro de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, Almeyda de Juárez, cuenta con tres secciones de dormitorios debidamente separados que se destinan a los consignados, procesados y - sentenciados respectivamente, así como un edificio especial para la - visita íntima, una clínica en condiciones de recibir internados por - orden médica; además, áreas de talleres, auditorio, escuela, campos - deportivos y campo para el cultivo de hortalizas; así como oficinas - administrativas y Juzgados.

Este sistema penitenciario busca ser un medio eficaz para readaptar a los delincuentes, evitar la reincidencia y propugar la prevención de los delitos; de acuerdo a las disposiciones constitucionales en base a una técnica de educación y de trabajo fundamentalmente.

En esta organización carcelaria se apegan las corrientes más - avanzadas, más efectivas, y más humanas; de tal forma que la ejecución de las penas se finca en la individualización dividida en diversas etapas de tratamiento oportunamente señaladas por el Consejo Técnico Interdisciplinario; de tal forma, se aplicara el sistema preliberal para ir fortaleciendo los lazos familiares y sociales, a - efecto de ir concentrando la auténtica readaptación del interno a su -

del individuo que no existió nunca en el complejo sistema carcelario.

Una institución donde se encuentran separados los sentenciados, los procesados y los consignados; se distingue por que los internos - reciben instrucción, tratamiento psiquiátrico, auxilio de trabajadores sociales, servicio médico, y otras medidas que ayudarán a su readaptación social. Se tienen actividades organizadas en materia educacional, cultural, deportiva y social; existe cocina, comedor, panadería, tertillería, planchaduría y lavandería; la visita íntima se realiza en instalaciones adecuadas.

El Centro de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, Alameda de Juárez, cuenta con tres secciones de delimitados de bidamente separados que se destinan a los consignados, procesados y - sentenciados respectivamente, así como un edificio especial para la - visita íntima, una clínica en condiciones de recibir internados por - orden médico; además, áreas de talleres, auditorio, escuela, campos - deportivos y campo para el cultivo de hortalizas; así como oficinas - administrativas y Juzgados.

Este sistema penitenciario busca ser un medio eficaz para readaptar a los delinquentes, evitar la reincidencia y propugnar la prevención de los delitos; de acuerdo a las disposiciones constitucionales en base a una técnica de educación y de trabajo fundamentalmente.

En esta organización carcelaria se adopta las corrientes más - avanzadas, más efectivas, y más humanas; de tal forma que la ejecución de las penas se finca en la individualización dividida en diversas etapas de tratamiento oportunamente señaladas por el Consejo Técnico Interdisciplinario; de tal forma, se aplicara el sistema proliberacional para ir fortaleciendo los lazos familiares y sociales, a - efecto de ir concentrando la auténtica readaptación del interno a su -

vida en libertad. La reducción parcial de la pena se ejerce al reducir un día de la sanción por cada dos de trabajo, tomando en cuenta - la buena conducta y la participación en las actividades del establecimiento, desde luego al encontrar una real readaptación.

Cuenta en general el Centro de Readaptación con los siguientes Departamentos y Oficinas, así como sus respectivas instalaciones para el adecuado desarrollo del mismo:

- a). Dirección.
- b). Subdirección.
- c). Jefatura de Vigilancia.
La Subjefatura.
- d). Administración General.
- e). Secretaría General.
- f). Jefatura de Educación.
- g). Jefatura de Trabajo Social.
- h). Jefatura de Servicio Médico y Psiquiátrico.

En resumen, en este Centro de Readaptación, los actuales métodos científicos siguen perfeccionándose ante un dinamismo de inquietud social; cuyas tendencias son que el hombre que transcurra un tiempo de su vida en un lugar como son los Centros de Readaptación y Prevención Social, sea un luchador más en la depuración y en la eliminación de los defectos del hombre, la subsistencia, de la educación y de la Justicia, pero sobre todo, que esta importante tarea de "ayudar al reo a que se integre de nueva cuenta a su medio social", sea lograda por el personal adecuado, personal penitenciario minuciosamente seleccionado y capacitado (6) antes y después de ingresar al servicio

(6) Vega, José Luis. 175 años del Penitenciarismo en México. México - D.F., Edit. P.G.R., 1985, p. 12

para lograr una de las metas más importantes de nuestra vida y de la sociedad.

2.- DEFINICION ACTUAL DE DERECHO PENITENCIARIO.

Analizando su concepto, el Derecho Penitenciario encierra dos vocablos, los cuales son: "Penitencia y Pena", que parecen dar origen a la denominación de la rama jurídica.

Penitencia, según señala el diccionario, es cualquier acto de mortificación interior e exterior; el castigo público impuesto a los reos. La Pena por su parte, aparece definida como el castigo legal — impuesto a quien ha cometido un delito o una falta; es la aflicción, es el dolor. De las voces antedichas se deriva la palabra "penitencia", a la que se define expresando "dícese de cualquiera de los sistemas de castigo y corrección de los penados y aplicase también a los establecimientos destinados a ese fin".

El Derecho Penitenciario es una rama jurídica que en las últimas décadas ha tenido un avance a través de la reforma penitenciaria, sin embargo, ha sido conceptualizado bajo orientaciones diversas, con frecuencia poco uniformes, que no han favorecido que la materia haya observado hasta la fecha un objeto claramente delimitado e definido, — inclusive ha sido confundida con otras ciencias relacionadas.

No es extraño, luego entonces, que el contenido de la materia — se muestra variable entre quienes se han referido a ella. Como a continuación lo veremos, al establecer varios conceptos expresados por tratadistas de la materia, entre los que tomamos al dr:

GUSTAVO MALO CAMACHO. Este autor manifiesta que: "El Derecho Pa

penitenciario es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la ley penal". (7)

Por su parte el Dr. SERGIO GARCIA RAMIREZ, establece: "El Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas punitivas de libertad". (8)

LUIS MARCO DEL PONT manifiesta: "Derecho Penitenciario trata de el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, y se encuentra dentro del llamado Derecho Ejecutivo Penal (ejecución de todas las penas y medidas de seguridad)". (9)

JORGE CUEVA VELAZQUEZ señala: "El Derecho Penitenciario es el conjunto de disposiciones legales que regulan la relación jurídica surgida a través de un título de ejecución privativa de libertad personal (llámese auto de formal prisión o sentencia), entre el detenido y la administración de la institución carcelaria en que se haya aquél sujeto a proceso, o cumpliendo su pena". (10)

El Dr. JAIME CUEVAS SOSA E IRMA GARCIA DE CUEVAS, manifiestan que: "El Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, esea la relación jurídica que se establece entre el Estado y el interno". (11)

De los conceptos anteriores, se desprende que existe un común denominador, el cual es la aplicación de las penas privativas de la

(7) Derecho Penitenciario. México D.F., Edit. Hermanos Morales, 1986, p. 10.

(8) La Asistencia a Reos Liberados. México D.F., Edit. Betas, 1966, p. 68.

(9) Derecho Penitenciario. México D.F. Cárdenas Editores, 1984, p. 83

(10) Derecho de Ejecución de Penas. México D.F. Edit. Perrúa S.A., 1977, p. 17.

(11) Derecho Penitenciario. México D.F. Edit. Jus, 1977, p. 17

libertad, mediante el conjunto de normas jurídicas establecidas para dicha ejecución.

En su concepción más específica, el Derecho Penitenciario parece asimilarse al Derecho Ejecutivo Penal, en tanto que efectivamente, observa como objeto la ejecución de la pena o castigo. Este último concepto sin embargo, tampoco resulta suficiente, requiriéndose a su vez de aclaración por la semántica variable del término pena, en su utilización para definir la materia del Derecho Ejecutivo Penal, - al igual que en el Derecho Penitenciario, que parte de una concepción amplia del vocablo que abarca tanto a las penas como a las medidas de seguridad, con lo que se adopta una concepción amplia del término.

"En suma, podemos considerar que el Derecho Penitenciario es una rama del Derecho Público que regula la organización penitenciaria y viene a comprender tanto las prisiones preventivas y los establecimientos destinados a la ejecución de la sentencia dictada a una conducta antisocial de la delincuencia y con base en ello, la expresión "pena" debe ser entendida en sentido lato con las alternativas de entender su acción readaptadora y como medida de seguridad aplicada en función de la peligrosidad". (12)

"La finalidad de la pena y de las medidas de seguridad debe ser la readaptación social del sentenciado, una cuando se ha cometido la infracción, las otras con su estricto carácter preventivo". (13)

Toda vez que el Derecho Penitenciario se integra por un conjunto de normas que representan actos gubernamentales substancialmen-

(12) Male Camacho, Gustavo. Derecho Penitenciario. Edit. Hermanos Morales, México D.F., 1976, p. 7

(13) Cuevas Sosa Jaime e Irma García de Cuevas. Derecho Penitenciario. Edit. Jus, México D.F., 1977, p. 7.

te legislativo, no importando que sean leyes o reglamentos, por lo cual formalmente pueden derivar de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La Conferenciación del Derecho Penitenciario.

"La conferenciación del Derecho Penitenciario se presenta en relación directa con las fuentes que le dan vida, de esta manera las fuentes del Derecho Penitenciario se dividen en:

- 1.- Fuentes de Producción y,
- 2.- Fuentes de Conocimiento". (14)

FUENTES DE PRODUCCION: Son fuentes de producción del Derecho Penitenciario, los lugares de donde pueden formarse o producirse las leyes de la materia, siendo tales fuentes:

a). El Congreso de la Unión o Poder Legislativo Federal, conforme a los artículos 71, 72 y 73 fracción VI de la Constitución, como fuente de la Ley Federal y de la ley del Distrito Federal.

b). La Asamblea de Representantes del Distrito Federal y las legislaturas de cada uno de los Estados.

c). Son también leyes desde el punto de vista substancial las disposiciones reglamentarias emanadas del Poder Ejecutivo Federal y las correlativas en los Estados, por supuesto en lo relativo a la elaboración de los reglamentos penitenciarios.

FUENTES DE CONOCIMIENTO: Son fuentes de conocimiento el conjunto de disposiciones legales vigentes en el país, cuyo objeto de conocimiento corresponde a la materia penitenciaria. Es decir, aquellas -

(14) Male Canache, Gustavo. Ob. Cit. p. 11

disposiciones referidas a la ejemplaridad de la pena y de las medidas de seguridad en estricto sentido, o bien todas las disposiciones relativas con la privación de la libertad en lato sensu. Sin embargo, las fuentes de conocimiento son a su vez divididas en:

a). Leyes Penitenciarias Generales: "que son las disposiciones localizadas en los ordenamientos específicamente elaborados sobre la materia, como pueden ser leyes de Ejecución de Sanciones, la Ley de Normas Mínimas, los reglamentos internos de las reclusorias, entre otros". (15)

b). Leyes Penitenciarias Especiales: "que son las disposiciones del orden penitenciario, existentes en ordenamientos cuyo objeto de regulación es en esencia diverso y que son normas penitenciarias, por ejemplo consignadas en los Códigos Penales, Códigos de Procedimientos Penales, entre otros". (16)

Ahora bien, las leyes que integran el Derecho Penitenciario deben ser objeto de interpretación siempre, con el fin de esclarecer su contenido y en su caso fijar los alcances, de esta manera "las reglas de la materia en la esfera penitenciaria, se rigen en términos generales por las disposiciones sobre la interpretación para el Derecho en general". (17)

En atención a lo anterior, la interpretación puede ser clasificada de acuerdo con el siguiente orden:

1.- Interpretación conferida al Órgano que la realiza,-

(15) Male Camacho, Gustavo. Lec. Cit. p. 21.

(16) Garduño Pérez, Armando. Sistema Penitenciario Mexicano. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México D.F., 1991. p. 65.

(17) Male Camacho, Gustavo. Ob. Cit. p. 22.

ésto se subdivide a su vez en:

a). Auténtica: es la realizada por el mismo Organó Legislativo que le ha dado vida;

b). Doctrinal: es la llevada a cabo por los doctores, es receptores y técnicos de la materia, cada uno en la especialidad que le corresponde, al determinar el contenido y alcance de la ley, haciéndola aplicable a la realidad social de acuerdo con sus fines y;

c). Judicial: que es la realizada por los miembros del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, cuando interpretan la ley para dirimir controversias y resolver las situaciones jurídicas sometidas a su conocimiento.

2.- Interpretación conforme a su contenido, misma que se clasifica en:

a). Lógica: es la efectuada procurando esclarecer el sentido de la ley, de acuerdo con los elementos del orden lógico, útil les para comprender su contenido.

b). Gramatical: La efectuada atendiendo exclusivamente al texto legal, es decir, tal y como se encuentra la expresión dada.

c). Teleológica: es la efectuada atendiendo exclusivamente al fin que inspira el Derecho Penitenciario, siendo tal la reintegración social del individuo.

d). Sistemática: la realizada atendiendo a la ubicación de la norma dentro del ordenamiento de acuerdo a la sanción, capítulo y título de donde se localice.

3.- Interpretación conforme al alcance de la ley, la cual se subdivide en:

a). Restringida: es la que atiende a la disminución del alcance de la expresión.

b). Extensiva: es la que procura ampliar el alcance de la idea, que se pretende interpretar.

c). Declarativa: es la que se limita a confirmar los términos de la expresión, sin llegar a sugerir ni su extensión, ni su restricción.

El Objeto del Derecho Penitenciario.

"El objeto del Derecho Penitenciario desde el punto de vista estrictamente formal, abarca aquel complejo de normas legislativas y reglamentarias que disciplinan" (18):

a). La detención de una persona en un reclusorio para arrestados, como consecuencia de la violación a los reglamentos de policía y buen gobierno, o bien sujeta a una medida disciplinaria dictada por un Juez Civil o Penal.

b). La detención preventiva como consecuencia de: la comisión de un delito cometido en flagrancia, la detención por una autoridad administrativa justificada por la ausencia, y convalidada posteriormente por la autoridad Judicial; la detención por una orden de Aprehensión girada por la autoridad Jurisdiccional; la detención preventiva como consecuencia de un auto de formal prisión (arts. 16 y 19 constitucionales).

c). La detención por condena definitiva, a pena privativa de la libertad.

d). La detención por sujeción a una medida de seguridad detentiva, sea a una colonia penal o dentro de un hospital psiquiátrico.

(18) Garduño Pérez, Armando. Ob. Cit. pp. 65-78.

Por otro lado, el Objeto del Derecho Penitenciario, desde el punto de vista sustancial, abarca el conjunto de aquellas normas dirigidas a:

"a). Definir los derechos y los deberes de los detenidos, precisando las sanciones, los medios de tutela, y los recursos para hacer respetar dichos derechos.

b). Determinar minuciosamente las condiciones de vida material y moral de los detenidos.

c). Disciplinar los aspectos referentes a la realización del programa de tratamiento reeducativo de los detenidos". (19)

Sin embargo, de todo lo anterior se establece, que sea cual fue re la interpretación en el Derecho Penitenciario, éste debe regirse por el principio de la readaptación social, como fundamento de la pena y consecuentemente de la ejecución, y en lo posterior será regida también por los principios del humanitarismo penal y una estricta responsabilidad personal.

3.- EL PERSONAL PENITENCIARIO EN LA ACTUALIDAD.

El objetivo fundamental del personal penitenciario es lograr el resguardo, asistencia y tratamiento del reo (delincuente), este significa la Readaptación Social del individuo que esta en prisión y la prevención del delito.

(19) Ojeda Velázquez, Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. Edit. Porrúa S.A., México, 1984. p. 41.

El personal penitenciario es el encargado de ejecutar la fase de administración de la pena, es decir la individualización de la pena en la Institución Penitenciaria. "Pese a esta rol y función social que le corresponde al personal penitenciario implica la responsabilidad de asistir y ayudar al individuo delincuente en su recuperación individual y social". (20)

La importantísima tarea social de recuperar a través de la asistencia y tratamiento al individuo delincuente engloba múltiples aspectos y cuestiones carcelarias desde una adecuada infraestructura arquitectónica, leyes y reglamentos con claros objetivos asistenciales hasta una moderna y eficiente organización institucional.

El personal, su capacidad y sensibilidad ante la tarea de readaptación serán esenciales en los logros de los objetivos penitenciarios.

No obstante el notorio atraso científico de las instituciones penitenciarias en los últimos años se observa un significativo cambio con la incorporación del personal técnico profesional. Estos cambios han llegado a ser profundos, en los casos por ejemplo, en las organizaciones de prisiones abiertas. A partir del V Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se han delineado los puntos básicos relacionados al personal penitenciario, este es la necesidad de preparación y capacitación de las personas encargadas del tratamiento en prisión (han pasado 40 años desde que el Primer Congreso de Naciones Unidas en 1955 en Ginebra dictara

(20) Marchiori, Hilda. Institución Penitenciaria. Edit. Córdoba, Argentina, 1985. pp. 293-298.

las "Recomendaciones sobre la Selección y Formación del Personal Penitenciario"; y 32 años desde que se aprobaron las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos". En estas últimas se señala (art. 49) la necesidad de contar en las penitenciarías con un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. (21)

El personal técnico-profesional, y el personal de seguridad capacitado y especializado en la tarea penitenciaria han posibilidad — que se pueda pasar de una etapa penitenciaria caracterizada por la — seguridad, a otras etapas cuyos objetivos están centrados en la asistencia y tratamiento del reo.

La incorporación del personal especializado sea decente, psicólogo, asistente social, médico, labor-terapeuta, implica nuevas roles y funciones en la institución penitenciaria, que antes no estaban cubiertas por que solamente existía el personal de seguridad, esta apertura a nuevas disciplinas que colabore en la tarea penitenciaria ha sido fundamental en la asistencia y tratamiento del individuo privado de su libertad. Pero esta incorporación que en la mayoría de los casos se ha realizado en forma demasiado gradual, ha provocado resistencias tanto en las altas direcciones de gobierno como en el personal de seguridad. Esta paralela resistencia hacia un personal que justamente va a brindar ayuda para la recuperación social del delincuente, por parte de las autoridades y del personal de seguridad, sólo podría explicarse por la actitud que tiene la comunidad hacia los individuos que se encuentran alejados en los Centros Preventivos y de Readapta-

(21) Marchiori, Hilda. Ob. Cit. pp. 293-295.

FALLA DE ORIGEN

ción Social en nuestro país. Es decir, el aislamiento que ha sufrido la prisión a través de los siglos surge de una actitud de castigo y -retaliación profunda e inherente a todas las culturas y sociedades.

De las prisiones que solo contaban primitivamente con un personal de seguridad, se ha pasado entonces, a la incorporación de médicos y maestros, y en las últimas décadas, a la incorporación de personal de asistencia social, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros de actividades artísticas, culturales, profesores de actividades físicas, sociólogos, etcétera.

Las cárceles y las prisiones siempre se caracterizaron por tener una forma de vida institucional estereotipada, donde las actividades de los presos eran limitadísimas y sin objetivos educativos.

El personal de seguridad evitaba las fugas y preservaba el orden en el interior de la prisión, daba alimentos y autorizaba la salida al patio por algunas horas. Progresivamente se instalaron las actividades laborales, talleres, y luego las escuelas en cursos de alfabetización.

Pero continuó el encierro y el temor. Los internos eran considerados en su totalidad "delincuentes crónicos". (22)

Tal percepción de la prisión se agravaba por la carencia de teorías y de estudios científicos sobre la violencia y el "mecanismo" de las terapias tradicionales. Con el desarrollo de las teorías sociales, especialmente la sociología, la medicina legal, la psicología, la antropología cultural y la psiquiatría comunitaria, surge ese cambio manifestado fundamentalmente en los Congresos Internacionales de Pe-

(22) *Ibid.*

mitenciario, cuyas recomendaciones señalaba un avance clave en la -- consideración del delincuente y de los medios para su tratamiento.

De un personal custodiante y pesimista que transmitía la rígida "Cultura de una Institución Cerrada", donde existía un despejamiento de lo humano, con un aislamiento social-exterior familiar y comunitario casi total, se pasa paulatinamente a una búsqueda de conocimiento de las causas que llevan al delito.

No es casual ese acercamiento y paralelismo entre hospicio psiquiátrico y cárcel, ¿cómo salía el hombre después de cumplir su sentencia? La enfermedad mental crónica era la respuesta. El hombre salía (y sale) escindiendo y socialmente deteriorado. Violento con la sola iniciativa de continuar agrediendo.

Tampoco es casual el paralelismo de comenzar a abrir las puertas de los hospitales psiquiátricos con el inicio de las prisiones -- abiertas.

"La vida y la esperanza llegan a las salas psiquiátricas" (23)- y las prisiones como consecuencia de una mayor libertad y fundamentalmente de una individualización del paciente-interno. Pero también por los cambios de objetivos institucionales, en el caso del hospital reemplazar la salud del paciente, en el caso de las prisiones dejar atrás la estigmatización.

Se abandona lentamente el enfoque hombre-delincuente -- sea abstracto -- por el hombre concreto que vive en un contexto familiar y social, con una historia, con sus propias relaciones interpersonales, -- por el hombre con una historia particular.

(23) Clark, David. *Psiquiatría Administrativa*. Edit. Nueva Visión. Buenos Aires, 1973. p. 186.

De ahí el interés no sólo del hombre privado de su libertad por su delito, sino el interés hacia su medio familiar y social.

Con la incorporación de otras disciplinas a la Institución Penitenciaria, se plantea claramente la necesidad de abordar la problemática delictuosa desde los diversos y particulares enfoques de cada disciplina. Implica la utilización de todas las formas científicas para un mayor conocimiento y aplicación de las terapias penitenciarias, cuyo objetivo es la recuperación física, psíquica y social del individuo en prisión.

Se ha señalado que la responsabilidad principal de la Institución Penitenciaria —a través de su personal— es la asistencia y ayuda al individuo con una conflictiva violenta. Este planteamiento significa básicamente que la institución debe estar sustentada en principios educativos y morales que hagan tomar conciencia al individuo-delincuente de su problemática patológica y del daño causado a su comunidad. Sin embargo la Institución Penitenciaria, a través de la historia se caracterizó por estar muy alejada de esos principios educativos y éticos, que debe brindar una Institución Estatal. Y por el contrario marginar, escindir fueron las principales cometencias de la prisión.

Las cárceles han dañado profundamente a los individuos que han pasado por ellas. "El reo en la actualidad, aún se encuentra lejos de recibir asistencia y tratamiento para no recaer en el delito, y —por el contrario recibe enseñanzas, a través de los otros presos, para perfeccionarse en las técnicas y modelos criminales". (24)

(24) Cuella Galán, Eugenio. La Moderna Penología. Edit. Bosch. Barcelona, 1958. p. 209

SU IMPORTANCIA.

La función del personal penitenciario es importantísima; si tuvieramos un excelente edificio, una clasificación científica, observación y tratamiento de los reos, y se contáramos con el personal adecuado, no habría eficiencia en la tarea.

En la actualidad existen establecimientos carcelarios con algunos buenos edificios, en nuestro país (algunos muy modernos), con leyes correctas de ejecución de penas pero con mala formación de personal penitenciario que les hace caer en la bancarota total.

Uno de los aspectos fundamentales de las prisiones es el elemento técnico humano, y el de sus condiciones éticas, por la extendida corrupción que avanza como una peste sobre toda la institución.

"En general los problemas que afectan en este tema son: insuficiencia, falta de selección, formación, estabilidad y escalafón, retribuciones inadecuadas y escasas, y designaciones políticas, e de militares e exmilitares, policías e expolicías, que debiera estar expresamente prohibido por tener funciones totalmente diferentes". (25)

Neuman e Irurzua se han preguntado "si la prisión, regenera pero también si los funcionarios regeneran". Este interrogante es básico, para poder valorar en su justa dimensión la importancia del problema. Los autores mencionados, en su obra de tipo sociológico criminal, han percibido como los internos identifican al funcionario e carcelero con la sociedad. Por su parte esta tiene muy desvalorizado el personal penitenciario.

Ha señalado un viejo funcionario de prisiones que el hombre de

(25) Del Pent, Luis Marco. Derecho Penitenciario. Cárdenas Editor y Distribuidor, México D.F., 1984. p. 306

FALLA DE ORIGEN

la calle, ve aún en el empleo de prisiones, al guardián de presa, — que se le ocurre una nueva variante del guardia de fieras de un so lógico listo por la fuerza e la astucia a impedir una evasión e so car una bulliciosa pretesta colectiva; este desalienta tanto a quie nes están en el servicio penitenciario, como a muchos aspirantes a — ingresar a él. (26)

En la desvalorización del personal penitenciario influye la — prensa sensacionalista cuando realiza comentarios e críticas indiscri minales, presionando negativamente en la opinión pública, ocurri endo le mismo con la prensa televisiva.

Lo más grave es la propia desvalorización que tiene el personal de su función; hemos observado, con pocas excepciones, que la tarea — penitenciaria provoca en algunos cansancio, decepc ión, y, en otros, — falta de superación.

Pensamos que entre las causas determinantes se encuentra, la — desvalorización señalada de afuera y dentro de la institución, los ba jos sueldos, la escasa preparación, la rutina diaria y automatizada — de sus funciones y las presiones psicológicas permanentes que sufre — el personal penitenciario.

Para las Naciones Unidas, el personal penitenciario cumple un — valioso servicio social, y la regla 46 del Primer Congreso establece — que si los programas de tratamiento más progresivos, si los estableci — mientos más perfectos puedan mejorar u operar una mejora del reclu — sin un personal a la altura de su misión. El personal, si no es todo, es casi todo. Así mismo se afirmó que la "transformación que entraña —

para el personal penitenciario el nuevo concepto de su función y de su misión, le ha convertido de simples guardianes en miembros de un importante servicio social que exige competencia, una formación apropiada y una armoniosa cooperación con todos los miembros".

Por otro lado es destacable que el personal "no considere más al detenido como un culpable a quien él debe asegurar el castigo, sino como un inadaptado social a quien debe apertar, durante el tiempo de su internamiento, los medios para corregirse". El personal debe tener la mentalidad de un educador y no de "un cabe de varas".

Es decir, que debe operarse un cambio de mentalidad en el personal en todos los niveles. Ya no se trata de evitar evasiones y de controlar a los individuos detenidos e internos, sino que por el contrario se trata de una profesión difícil, compleja, y con honda contenido social. El personal, como veremos, no puede seguir improvisado.

"Es obligación del Estado el prepararlos concienzudamente en forma interdisciplinaria y no como si necesitáramos dactilógrafas para hacer tareas de rutina". (27)

Creemos que aún en México, y en especial en el Estado de México, no se ha tomado debida conciencia sobre la importancia de contar con personal técnico, humanizado y con auténtica vocación.

(27) Del Post, Luis Marco. *Penología y Sistemas Carcelarios*. Cárcenas Editor y Distribuidor. México D.F., 1984. p. 187

CAPITULO II

- 1.- Marco Normativo del Régimen Penitenciario del Estado de México.
- 2.- La Estructura del Personal Penitenciario.
- 3.- La Función del Personal Penitenciario.
- 4.- De la Problemática en la Función del Personal Penitenciario.

1.- MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MEXICO.

Dentro del Régimen Jurídico de Derecho del Estado Mexicano, se contempla la posibilidad de que cada entidad federativa legisle en lo particular sobre materia penitenciaria, "ya que esta facultad no esta comprendida dentro de las hipótesis enumeradas en el artículo 73 de la Constitución General de la República en favor de la Federación; en tal sentido son ciertos los ordenamientos jurídicos que existen en la República Mexicana en materia penitenciaria". (28)

En el presente estudio se enuncian los ordenamientos vigentes para la materia penitenciaria en la esfera del poder Federal y el desarrollo solamente de los relativos al Gobierno del Estado de México, que por motivos de la presente investigación resulta relevante.

En esta serie de ideas se ubica en primer plano:

EL DERECHO CONSTITUCIONAL.

Que en sus artículos 18, 19 y 22 son las directrices nacionales para fijar lo que se conoce como Arquitectura Penitenciaria, Derecho Penitenciario, Derecho Ejecutivo Penal y Régimen de Tratamiento Clínico Criminológico y Disciplinario, así como la Política Penitenciaria Nacional.

El artículo 18 constitucional preceptúa:

"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados Organizarán el

(28) Garzañe Perez, Armande. Sistema Penitenciario Mexicano. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México D.F., 1991. p. 87

sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del -- trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán -- sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para -- tal efecto... La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán Instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Este artículo es por excelencia el dispositivo de la Constitución que regula el sistema penitenciario nacional y por lo tanto la norma que fundamenta el Derecho Penitenciario en México.

El artículo 19 de la Constitución refiere en sus párrafos primero y tercero:

"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del -- término de setenta y dos horas, a partir de que el inculcado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un auto de formal prisión y siempre que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito que se le impute al detenido y hagan probable la responsabilidad de éste. La prolongación de la detención en perjuicio del inculcado será sancionada por la ley penal. Los custodios que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión dentro del plazo antes señalado, deberán llamar la atención del Juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes pondrán al inculcado en libertad... Toda maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

"La disposición representa una serie de orientaciones del órden penitenciario en tanto que limita en cierto sentido las acciones realizadas en las reclusorios que existen en nuestro país". (29)

El artículo 22 de la Constitución en lo conducente refiere:

"Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales... Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traider a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaris, al saltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del órden militar".

Aún cuando el artículo fundamentalmente observa normas de carácter penal en tanto que determina la expresa prohibición de ciertas penas en el país, trasciende esa esfera y repercute en el Derecho Penitenciario, la interpretación legal a favor del reo y el espíritu humanitario que inbuye la materia, debe estimarse también que las mismas acciones quedan prohibidas como medida de disciplina en el interior de los reclusorios, con lo que indirectamente se integra al Derecho Penitenciario.

"El párrafo segundo del dispositivo incluye también una disposición que se refiere a la materia penitenciaria, toda vez que regula una actuación que es parte de la ejecución de la pena". (30)

(29) García Ramírez, Sergio. Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada. Cárcenas Editor y Distribuidor. México D.F., 1978. p. 33
 (30) *Ibidem*. p. 36

LEY DE EJECUCION DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD
DEL ESTADO DE MEXICO.

Esta ley fué publicada el día veintiseis de noviembre de 1965 y entró en vigor diez días después de su publicación (abrogando la ley de 1968 sobre ejecución de penas) acorde con lo preceptuado por el artículo primero transitorio.

Esta ley acepta desde el año de 1968 el Sistema Técnico y consi-
de toda etapa del tratamiento fundada en los estudios de personalidad
que sobre los detenidos se practica por medio de un equipo técnico --
interdisciplinario, compuesto por profesionistas de diversas ciencias
como son la psicología, la sociología, la psiquiatría, la criminolo-
gía, la pedagogía, que desde su óptica particular estudian al delin-
cuente y preparan a través de un diagnóstico, el tratamiento adecuado
para lograr la readaptación.

El título primero ocupa el rubro de la Dirección de Prevención
y Readaptación Social, detallando las obligaciones y atribuciones que
competen a dicha dependencia, especificando las actividades propias -
del Consejo Técnico Interdisciplinario, su forma de integración, así
como las facultades y competencias de los Consejos Internos Interdis-
ciplinarios, cuya adición en el ordenamiento constituye una innova-
ción de verdadera trascendencia.

Se señala la instauración de un Consejo Interno Interdisciplina-
rio en cada Centro Preventivo, distinto del Consejo Técnico Interdis-
ciplinario, que actúa como órgano de consulta, asesoría, y auxilio de
la Dirección del Centro de Readaptación respectivo.

El título segundo se refiere a la organización de las Institu-
ciones penitenciarias y se tratan las bases de clasificación para to-
das aquellas personas que ingresan a prisión; del mismo modo se señ

FALLA DE ORIGEN

las las condiciones de higiene, alimentación y vestido; como punto relevante, se citan además, las diferentes etapas e fases conforme a -- las cuales deberá ser aplicado el tratamiento especializado que de -- acuerde al sistema Técnico correspondiente.

De cuante al título tercero, su contenido versa en torno al sistema e tratamiento institucional, desglosándose en todas sus fases relativas a: Régimen de tratamiento, Régimen ocupacional, Régimen educativo, Régimen disciplinario, de las relaciones con el medio exterior y de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.

Esta ley se adhiere a las más modernas direcciones sociológicas según las cuales los establecimientos penales, deben perder su tradicional carácter marginante para incorporarse al contexto social como instrumento de reeducación y se ha querido favorecer los contactos de los detenidos con el mundo exterior, no sólo mediante la participación activa de personas, instituciones, asociaciones públicas e -- privadas interesadas en la acción reeducativa de los internos, sino -- fomentando y estrechando los lazos familiares y afectivos de los internos.

Por lo que hace al título cuarto, éste regula concretamente la remisión parcial de la pena, normada por esta ley en el capítulo relativo a la libertad condicional.

"El título quinto denominado de las liberaciones, se integra -- por cuatro capítulos relativos al tratamiento preliberacional, libertad condicional, retención y extinción de las penas". (31)

(31) Gonzalez Mariscal, Olga. La Prisión Preventiva, Doctrina y Constitución Mexicana. Edit. Obra Jurídica Mexicana. México 1987. p.62

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Este ordenamiento en su artículo 20 preceptúa:

"La Secretaría de Gobierno es el Organó encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo la Política interna del Estado".

El precepto anterior se ve complementado con lo que regula el artículo 21 del mismo ordenamiento, al señalar:

"A la Secretaría de Gobierno corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la constitución política del Estado de México el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción XVI. Preparar al Gobernador del Estado y ejecutar los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos.

Fracción XX. Administrar los Centros de Readaptación Social y tramitar por acuerdo del Gobernador las solicitudes de extradición, amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de reos".

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Los artículos que se refieren a la materia penitenciaria son:

Título Tercero (de las penas y medidas de seguridad) Capítulo - II referente a la prisión y a la retención.

Título Cuarto (aplicación de sanciones), Capítulo VIII, suspensión condicional de la pena; artículos 76, 77, 80, 81, 82 y;

Capítulo X, referente a la ejecución de penas y prescripción de las sanciones, artículos 103, 104, 105 y 106.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Este ordenamiento fué dado en la ciudad de Toluca el día treinta de diciembre de 1980 y básicamente hace alusión a la materia penitenciaria, siendo precisamente en el Título Décimo Segundo, el cual -

FALLA DE ORIGEN

es denominada Ejecución de Penas, regulada por los artículos del 445 al 455.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Este reglamento es la última emisión legislativa en el Estado de México referente a la cuestión penitenciaria y es de fecha 30 de noviembre de 1992.

Dentro de la exposición de motivos se señala que la entidad cuenta con 19 Centros en operación y uno más en construcción, con una capacidad superior instalada a las reclusorios del Distrito Federal, lo que coloca al Estado de México con la mayor infraestructura penitenciaria de toda la República Mexicana, y sin embargo no se contaba con un reglamento de estas instituciones.

La normatividad de este reglamento es en favor del interno y no deja resquicio alguno donde se pueda lesionar la integridad física o moral del mismo.

Sin embargo deja algunas lagunas administrativas al no precisar funciones de las diversas subdirecciones administrativas.

Se compone de 129 artículos reglamentarios y dos transitorios.

"Tales ellos regulan la labor y vida de los Centros Penitenciarios en ambitos como funciones del personal, de los servicios médicos, de los servicios sanitarios, de los alimenticios, del trabajo y la capacitación, de la educación, de la disciplina, de los deberes y derechos de los internos, de los horarios y de las funciones del personal". (32)

(32) Ibidem.

2.- LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

El personal penitenciario en México comprende básicamente:

- Personal Directivo
- Personal Técnico
- Personal de Vigilancia (o de seguridad)
- Personal Administrativo.

PERSONAL DIRECTIVO.

Esta integrada por el Director, Subdirector, Secretario General y los Coordinadores o Jefes de las diferentes Áreas. Generalmente la responsabilidad de la toma de decisiones recae en el Director, porque existe una centralización absoluta en las prisiones con una organización tradicional.

Cuando existe una tarea interdisciplinaria el director toma las decisiones después de los informes y datos que le brindan las diferentes áreas.

Precisamente el aspecto de comunicación intra-institucional es una de las más importantes para la dinámica del Centro, donde la actitud del director en relación a este aspecto determina muchas veces -- las características de la relación entre los diversos niveles del Centro Preventivo. La comunicación entre los distintos niveles lleva -- siempre a un mejor funcionamiento de la institución; a través de esta comunicación directa entre personal directivo y los otros niveles institucionales se tienen más claros los objetivos y metodologías, se -- evitan confusiones, agresiones u omisiones, y la responsabilidad ante una tarea se individualiza.

El conocimiento de un problema por el Director implica el estudio y análisis para solucionar el problema y especialmente evitar que

se convierta en una conducta repetitiva. "El director debe analizar y acelerar los cambios necesarios para que la institución se vuelva a una situación grave de seguridad". (33)

El personal directivo penitenciario ante una crisis e violencia en el Centro Preventivo, debe tomar las decisiones con fundamentos técnicos, que se apoyan principalmente en la ley y en el reglamento interno, tratando de valorar la situación en forma global y especialmente las consecuencias a fin de resolver eficazmente el problema.

La inteligencia y la flexibilidad del personal directivo basada en una sana política criminológica, permite que se actúe con fines de tratamiento y de prevención en el accionar diario de la institución penitenciaria. Como en todos los aspectos humanos, el contar además con la habilidad, percepción y sensibilidad para poder captar la problemática que se presenta y tomar la decisión adecuada al problema, marca claramente la preparación y la capacidad del personal directivo y el reconocimiento por el resto del personal.

El conocimiento de los problemas por parte del personal directivo significa el conocimiento real de la situación de los Centros Preventivos, implica el caminar, recorrer la institución, estar en contacto con el personal y con las necesidades de los internos; también el detectar los nuevos problemas que aparecen con las nuevas formas delictivas y la evolución de la criminalidad en todos sus aspectos.

A este respecto, Hilda Marchieri señala, "que para detectar las necesidades y los problemas el personal directivo, éste debe tener conocimientos criminológicos y penitenciarios muy sólidos, y una real -

(33) Marchieri, Hilda. Institución Penitenciaria. Edit. Córdoba. Argentina, 1985, p. 299

experiencia en la institución o en Instituciones Penitenciarias". (34)

La función más importante del personal directivo es promover la readaptación social de los internos mediante la orientación, dirección y promoción de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la institución.

El personal directivo es responsable de dirigir, coordinar, desarrollar y promover las actividades de los órganos subalternos, así como es responsable de ejecutar los actos encaminados a mantener la seguridad, el orden y buen funcionamiento de la institución de acuerdo a los lineamientos de la Política Penitenciaria.

PERSONAL TÉCNICO.

El personal técnico está integrado por: Médicos, Psicólogos, -- Criminólogos, Psiquiatras, Pedagogo, Abogados, Maestros, responsables de las áreas en materia Laboral y de Trabajo Social.

El personal Técnico es considerado uno de los pilares más importantes dentro del sistema penitenciario, a efecto de llevar a cabo la readaptación social de los internos. Tiene como función principal la tarea de diagnóstico y tratamiento de los internos para su recuperación social. Es el que se encarga de que los problemas asistenciales y terapéuticos de la institución se lleven a cabo en forma efectiva.

Sobre éste particular Luis Marco del Font, menciona que "el personal técnico reviste particular importancia para la observación, clasificación, tratamiento y rehabilitación social de los internos". (35)

La labor del personal técnico es amplia y en permanente detección de lo que sucede en la institución, especialmente en el área de

(34) Ibidem. p. 301

(35) Derecho Penitenciario. Cárcenas Editor y Distribuidor, México -- D.F., 1984, p. 329.

experiencia en la institución o en Instituciones Penitenciarias". (34)

La función más importante del personal directivo es promover la readaptación social de los internos mediante la orientación, dirección y promoción de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la institución.

El personal directivo es responsable de dirigir, coordinar, desarrollar y promover las actividades de los órganos subalternos, así como es responsable de ejecutar los actos encaminados a mantener la seguridad, el orden y buen funcionamiento de la institución de acuerdo a los lineamientos de la Política Penitenciaria.

PERSONAL TECNICO.

El personal técnico está integrado por: Médicos, Psicólogos, Criminólogos, Psiquiatras, Pedagogos, Abogados, Maestros, responsables de las áreas en materia Liberal y de Trabajo Social.

El personal Técnico es considerado uno de los pilares más importantes dentro del sistema penitenciario, a efecto de llevar a cabo la readaptación social de los internos. Tiene como función principal la tarea de diagnóstica y tratamiento de los internos para su recuperación social. Es el que se encarga de que los problemas asistenciales y terapéuticos de la institución se lleven a cabo en forma efectiva.

Sobre éste particular Luis Mares del Pent, menciona que "el personal técnico reviste particular importancia para la observación, clasificación, tratamiento y rehabilitación social de los internos".(35)

La labor del personal técnico es amplia y en permanente detección de lo que sucede en la institución, especialmente en el área de

(34) Ibidem. p. 301

(35) Dersche Penitenciario. Cárceles Editor y Distribuidor, México -- D.F., 1984, p. 329.

su especialidad. Implica enormes esfuerzos para poder llevar a cabo la aplicación de nuevas metodologías y programas para comprender y -- asistir a los internos.

El personal técnico está en mejores condiciones, en base a su -- formación, de detectar y manejar los problemas médicos, psicológicos -- y sociales que se presentan y de realizar un análisis de lo más dinámico en los niveles de la institución; el personal técnico, brindará -- soluciones para controlar la problemática, teniendo en consideración -- los objetivos institucionales.

El personal técnico no sólo brinda información sobre quien es -- el interno que ingresa, que patología presenta, como se le va a asistir y tratar, sino también se debe preguntar sobre información y métodos que apertan nuevas posibilidades para entender, comprender y ayudar al interno. El buen funcionamiento o el mal funcionamiento del -- personal técnico afecta y trae consecuencias para los internos. Por -- lo que respecta a lo primero, el trabajo asistencial tendrá como consecuencia una materia y concreta ayuda hacia el interno. La falta de -- interés, la inactividad del personal y su trabajo "burocrático" será -- captado por el interno y traerá como consecuencia el alejamiento, la -- desconfianza y el rechazo del interno.

El personal técnico debe ayudar a recuperar socialmente al interno, pero ante esta necesidad y difícil meta es necesario que transmita una preocupación por el interno y su futuro.

El personal técnico deberá tratar de evitar que el interno se -- contamine con nuevas patologías aún más graves e profundas de las que él presenta.

"Debe crear y mantener la atmósfera institucional necesaria para que realmente sea un factor de asistencia y no un factor de gene--

rar nuevos modelos criminales en perjuicio de la sociedad en que vivimos". (36)

PERSONAL DE VIGILANCIA. (e de Seguridad).

"El personal de custodia es sin duda alguna el fundamental. De ellos dependerá en gran parte el éxito o fracaso de la Rehabilitación del interno.

De nada valdría tener un excelente director sin personal adecuado que obedezca sus órdenes. El llamado Custodio es el que está en contacto permanente con el interno, lo conoce, puede orientarlo, puede prevenir la existencia de conflictos o desórdenes, detectar drogas, problemas de homosexualidad, y ayudar al personal técnico, apertando sus observaciones". (37)

La institución penitenciaria es la encargada y responsable de la asistencia y tratamiento del individuo, en este marco, al personal de vigilancia le corresponde la aplicación de las medidas operativas para el resguardo y asistencia del individuo que se encuentre en un Centro Preventivo y de Readaptación Social.

El objetivo del personal de vigilancia es la organización, aplicación y control de las tareas de seguridad, pero no solo se trata de seguridad, prevención, evitar fugas, violencia, etcétera, sino también apoyar la individualización del tratamiento penitenciario.

La adecuada seguridad institucional posibilita la asistencia al individuo, la asistencia de todas las disciplinas, pedagogía, psicología, etcétera.

(36) Beristain, Antonio. Consideraciones sobre Personal Penitenciario. Edt. Textos Universitarios, México, 1982. p. 46

(37) Del Pont, Luis Marco. Ob. Cit. pp. 331 y 332

La complejísima tarea del personal de vigilancia deriva fundamentalmente del trato y relación constante con el interno.

"El personal de vigilancia es el responsable del resguardo del individuo y el que hará posible que las otras cuatro modalidades de seguridad (estructural, funcional, instrumental y sistemática) alcancen la eficacia de una seguridad institucional. La dinámica y la estrecha y sólida relación entre tratamiento y seguridad permitirá una rápida y adecuada asistencia al interno". (38)

El personal de vigilancia es el más numeroso en la institución, pero también es el que más directamente recibe los problemas de los internos y la violencia de éstos; suele ser el personal más marginado y por ende menos reconocido en la delicada y difícil tarea que tiene que realizar.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es una parte importantísima de la institución penitenciaria que conforma un Centro Preventivo y de Readaptación Social y, aunque no está generalmente en contacto directo con los internos, el personal administrativo es la base de la organización y de lo que se realiza en la asistencia y tratamiento penitenciario.

El personal administrativo organiza y a través de esa organización y control de gestión lleva a cabo el apoyo a las funciones de seguridad y tratamiento.

Aspectos tan fundamentales en la vida de los Centros Preventivos como la alimentación, vestimenta, limpieza, mantenimiento, organización y control de talleres, organización y control de personal

(38) Adato de Ibarra, Victoria. Personal Penitenciario. Edit. Betas. México 1982. p. 127

están a cargo del personal de administración. Si existe una adecuada y eficaz organización administrativa se proyecta en la seguridad y asistencia al interno, en su alimentación, en el trabajo, en el material pedagógico que utilizan los maestros, en el horario de las actividades, en el mantenimiento de la institución.

El personal administrativo debe tener en claro qué tipo de institución es, el número de internos, el tamaño y la infraestructura -- del edificio o Centro Preventivo, los recursos y los gastos, así como prever los elementos necesarios ante situaciones de emergencias que -- sean tan frecuentes en este tipo de instituciones.

El adecuado control y distribución de los gastos lo realiza el personal administrativo que debe de estar consciente de toda la labor -- de la institución para que pueda elaborar el presupuesto y distribuir los gastos en función de los objetivos institucionales.

Un personal administrativo, capaz, y debidamente capacitado para la tarea de administración penitenciaria, permite una eficaz y humanitaria asistencia institucional. Pero para ello, el personal de -- administración debe conocer ampliamente las tareas penitenciarias que realiza el personal y conocer sus necesidades para ver la factibilidad de brindar el apoyo para lograr los objetivos institucionales.

El personal administrativo debe tener conciencia que aunque no -- esté en contacto directo con los internos, es parte importante de la -- tarea de tratamiento penitenciario y que su labor afecta al conjunto -- del personal penitenciario.

El personal administrativo es la "infraestructura" en la cual -- se apoyará la tarea del resto del personal directivo, técnico y de -- vigilancia.

Una de las dificultades más frecuentes observadas en las insti-

tuciones es la falta de comunicación que existe entre el personal encargado de solicitar el material y el personal encargado de obtenerlo.

"El personal de administración debe acercarse al personal de todas las áreas y analizar y evaluar lo que requiere para su tarea".(39)

EL CONSEJO INTERNO INTERDISCIPLINARIO.

Estará integrado por el director del Centro, el secretario general, el jefe de vigilancia, el administrador, y los coordinadores de las diferentes áreas como la Médico-Psiquiátrica, Psicológica, de Servicios Educativos, de Trabajo Social y Laboral.

Este organismo es el encargado de practicar el análisis y evaluación sobre el diagnóstico y tratamiento de cada individuo que se encuentra en un Centro Preventivo.

Realiza fundamentalmente la síntesis criminológica, es decir, - el estudio y el análisis de la historia clínica-criminológica del interno, de la familia, la relación con el delito, el comportamiento en la institución; datos que son valiosos ampliamente, siempre con el objetivo de la readaptación social del interno.

El Consejo Interdisciplinario es un organismo que tiene una gran importancia en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, tanto para los procesados como para los sentenciados. "En el primer caso, es decir en los individuos procesados, el Consejo Interdisciplinario evalúa la asistencia integral al procesado y a su familia, en el caso de los individuos sentenciados, el Consejo analiza y evalúa -

(39) Adato de Ibarra, Victoria. Ob. Cit. pp. 127-148

el tratamiento que se debe dar a cada individuo para su readaptación social". (40)

La estructura que presenta el personal penitenciario del Estado de México se basa principalmente en lo dispuesto por el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, de acuerdo a lo que establecen los artículos del 17 al 23 de dicho ordenamiento, y de la siguiente manera tenemos:

El personal de los Centros estará integrado por:

- I. Personal Directivo;
- II. Personal Técnico;
- III. Personal de Vigilancia y;
- IV. Personal Administrativo.

EL PERSONAL DIRECTIVO.

Esta integrado por:

- I.- El Director del Centro;
- II.- El Subdirector;
- III.- El Secretario General;
- IV.- Los Coordinadores de las áreas: Médica-Psiquiátrica, Psicológica, Criminológica, de Servicios Educativos, Laboral y de Trabajo Social.
- V.- El Jefe de Vigilancia o quien cumpla esta función y;
- VI.- El Administrador.

(40) Del Pent, Luis Marce. Ob. Cit. p. 323

Los Centros contarán para su adecuado funcionamiento con las siguientes áreas:

- De Gobierno;
- Jurídica;
- Médica Psiquiátrica;
- Psicológica;
- Criminológica;
- De Servicios Educativos;
- Laboral;
- De Trabajo Social;
- De Seguridad y Custodia, y;
- Administrativa y de Servicios.

EL PERSONAL TECNICO.

Es sin duda el personal más importante y fundamental y estará integrado por los profesionistas e especialistas que participan en las diferentes áreas de tratamiento.

EL PERSONAL DE VIGILANCIA.

Le forman los custodios encargados de preservar el orden y disciplina entre la población así como para salvaguardar la institución.

El personal de custodia deberá satisfacer además los siguientes requisitos: ser mayor de 21 años y menor de 40; haber cumplido satisfactoriamente la educación media básica; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales y aprobar los exámenes de idoneidad en las áreas Médica, Psicológica, Psiquiátrica y de Seguridad que le sean aplicadas por la Dirección.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es el encargado de control de papeles estadísticos, entre otros,

FALLA DE ORIGEN

además apoya las tareas de Gobierno, técnicas y de seguridad, así como llevar a cabo la contabilidad de la institución.

EL CONSEJO INTERNO INTERDISCIPLINARIO.

Será presidido por el Director del Centro y estará integrado por: el Secretario General, el Jefe de Vigilancia, el Administrador, los Coordinadores de las áreas Médica-Psiquiátrica, Psicológica, de Servicios Educativos e Pedagógicos, de Trabajo Social y Liberal.

3.- LA FUNCION DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

Además de las funciones del Personal Penitenciario que fueron ya señaladas en el punto anterior del presente capítulo, indicaremos las que señala el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, las cuales consisten entre las más importantes:

Son funciones del Director del Centro:

- Proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de la ley y el presente reglamento;
- Ejercer el Gobierno, Administración, Control y Rectoría del Centro;
- Establecer, mantener y controlar el orden, la tranquilidad y seguridad del Centro;
- Organizar, Coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas técnicas de la institución a su cargo;
- Convocar y presidir el Consejo Interno Interdisciplinario, y dar debido cumplimiento a sus acuerdos;
- Propener al Director de Prevención y Readaptación Social alternamente

tivas de soluciones en el caso de algún problema que afecte la institución;

- Autorizar el ingreso y externamiento de procesados e sentenciados, así como verificar el cumplimiento de las órdenes de traslado emitidas por el Director de Prevención y Readaptación Social;

- Supervisar el cumplimiento y aplicación del tratamiento en todas sus fases;

- Vigilar la integración del expediente clínico-criminológico de los internos, y su constante actualización para su estudio, diagnóstico y evaluación en el Consejo Interno Interdisciplinario;

- Enviar al Juez de la causa, los estudios de personalidad del procesado, para coadyuvar a la correcta individualización de la pena;

- Rendir informes previos y justificados en el Juicio de Amparo, así como la información requerida sobre la situación jurídica de los internos;

- Acordar con el Director de Prevención y Readaptación Social, sobre los nombramientos y remociones de personal que dicha autoridad considere necesario;

- Organizar adecuadamente el tiempo de los internos, procurando su participación en las actividades laborales, educativas y recreativas, necesarias para su pronta readaptación;

- Prevenir en coordinación con el Área de Industria Penitenciaria el establecimiento de microempresas dentro de las instituciones que constituyan oportunidades de trabajo productivo;

- Vigilar la adecuada integración y administración del fondo de ahorro de los internos;

- Otorgar estímulos e imponer sanciones disciplinarias según corres-

penda, tanto a los internos como a los servidores públicos de la institución y,

- Dar a conocer a los internos el presente reglamento.

Sea funciones del Subdirector:

- El Subdirector del Centro, auxiliará al Director del mismo en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

- El Director del Centro le fijará aquellas que deba asumir en forma permanente; y en todo caso, se avocará a la supervisión y coordinación de las áreas a fin de mejorar los servicios a su cargo.

Entre las funciones más importantes que corresponden al Secretario General, tenemos las siguientes:

- Organizar, actualizar y controlar el archivo de la institución;

- Verificar, bajo su más estricta responsabilidad que los ingresos y egresos de los internos se efectúan con la documentación respectiva;

- Cuidar que el expediente clínico-criminológico de cada interno sea debidamente integrado en todas sus secciones;

- Llevar a cabo el control dactiloscópico de la población interna;

- Preparar al Director del Centro, la programación de los internos sentenciados, e que deberán sujetarse a estudio, a fin de diagnosticar e evaluar su tratamiento;

- Revisar y actualizar los expedientes de los internos que van a ser estudiados por los Organos Consultivos, procurando que estén satisfechos los requisitos legales;

- Atender al público que solicite orientación e información sobre la situación jurídica de los internos;

- Funcionar como Secretario del Consejo Interno Interdisciplinario;

- Recabar de las áreas técnicas, así como de vigilancia los repertes de tratamiento, conducta y evaluación de los internos, a fin de dar cuenta de ellas al Director del Centro e integrarles a su expediente;
- Llevar a cabo los estudios estadísticos necesarios, a fin de facilitar el conocimiento, dirección y tratamiento de la población interna.

Entre las funciones más importantes y generales de los Coordinadores de las áreas Médica-Psiquiátrica, Psicológica, Criminológica, de Servicios Educativos, Laboral y de Trabajo Social, tenemos las siguientes:

- Planear, organizar, supervisar y evaluar las tareas del personal técnico de sus respectivas áreas, orientándolo hacia el cumplimiento del tratamiento Progresivo Técnico;
- Vigilar la correcta participación de su área en el tratamiento readaptatorio de cada interno;
- Participar en el Consejo Interno Interdisciplinario, a fin de intervenir con las otras áreas, en el estudio, diagnóstico y evaluación del tratamiento readaptatorio.

Sea Atribuciones del Coordinador del Área Médica-Psiquiátrica:

- Una vez que se decreta el ingreso de los internos, realizar el estudio médico de ingreso;
- Vigilar que se preste el servicio médico en el Centro, a todos los internos que lo solicitan o lo necesitan;
- Llevar a cabo los estudios médicos y de laboratorio en forma periódica que permita autorizar o negar según sea el caso la visita conyugal;
- Realizar el estudio médico criminológico a todo interno que quede a disposición del Ejecutivo;

- Informar al Director del Centro el Estado de Morbilidad de la comunidad de internos;
- Tener bajo su estricta responsabilidad los medicamentos enviados al Centro y vigilar el suministro en cada caso;
- Reportar de inmediato al Director de los casos en que se detecten enfermedades contagiosas e epidemias, que pongan en peligro la salud de la población;
- Informar de inmediato a la Dirección del Centro los casos que detecte, de internos que se encuentran bajo el influjo de alguna estupefaciente, psicotrópico o tóxico;
- Apoyar y colaborar en forma permanente en el tratamiento readaptatorio;
- Reportar de inmediato al Director del Centro cuando se detecte cualquier indicio de disturbio, metía o transterne individual o colectivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro;
- Vigilar que se presten los servicios odontológicos a todos los internos que lo soliciten e necesiten.

Corresponde al Coordinador del Área Psicológica:

- Realizar estudios psicológicos de personalidad y peligrosidad a prisioneros;
- Efectuar estudio de ingreso a todo indiciado para determinar su estado emocional dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de la formal prisión;
- Llevar un estricto control del número de casos de internos cuyo diagnóstico indique que necesitan tratamiento psicológico o psiquiátrico;
- Conceder consulta a los internos que lo soliciten e lo necesiten;

FALLA DE ORIGEN

- Preparar los estudios de los casos programados para tratarse en el Consejo Técnico Interdisciplinario;
- Mantener en lo posible la tranquilidad psicológica de los enfermos psiquiátricos de la comunidad de internos;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte cualquier indicio de disturbio, metía o transterne individual o colectivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro.

Sea atribuciones del Coordinador del Área Criminológica:

- Realizar el estudio Clínico-Criminológico a cada interno sentenciado, tomando en consideración los factores criminógenos de carácter biológico, psicológico o social que les llevaron a la comisión del delito;
- Representar, coordinar y conducir técnicamente las actividades tendientes a la readaptación;
- Llevar a cabo en forma interdisciplinaria y con las áreas que correspondan, el método de evaluación;
- Complementar las tareas de evaluación, determinando el grado de peligrosidad o el estado peligroso en que se encuentra ubicado el interno;
- Una vez concluida la evaluación criminógena, describir, clasificar y explicar al interno su conducta, llegando con esto al diagnóstico, para continuar hacia el pronóstico y preparar un tratamiento;
- Determinar y verificar la correcta clasificación de los internos dentro de la institución;
- Preparar medidas oportunas y adecuadas que permitan evitar la comisión de conductas antisociales entre la población de internos;
- Coordinar y vigilar el desempeño funcional de cada área o terapia criminológica, a fin de dinamizar y eficientar el tratamiento;

- Preparar los estudios de los casos programados para tratarse en el Consejo Técnico Interdisciplinario;
- Mantener en lo posible la tranquilidad psicológica de los enfermos psiquiátricos de la comunidad de internos;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte cualquier indicio de disturbio, metía o transterne individual o colectivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro.

Sea atribuciones del Coordinador del Area Criminológica:

- Realizar el estudio Clínico-Criminológico a cada interno sentenciado, tomando en consideración los factores criminógenos de carácter biológico, psicológico e social que les llevarán a la comisión del delito;
- Representar, coordinar y conducir técnicamente las actividades tendientes a la readaptación;
- Llevar a cabo en forma interdisciplinaria y con las áreas que correspondan, el método de evaluación;
- Complementar las tareas de evaluación, determinando el grado de peligrosidad e el estado peligroso en que se encuentra ubicado el interno;
- Una vez concluida la evaluación criminógena, describir, clasificar y explicar al interno su conducta, llegando con esto al diagnóstico, para continuar hacia el pronóstico y preparar un tratamiento;
- Determinar y verificar la correcta clasificación de los internos dentro de la institución;
- Preparar medidas oportunas y adecuadas que permitan evitar la comisión de conductas antisociales entre la población de internos;
- Coordinar y vigilar el desempeño funcional de cada área e terapia criminológica, a fin de dinamizar y eficientar el tratamiento;

- Integrar los expedientes clínico-criminológicos de los internos en estado preventivo;
- Llevar a cabo por lo menos cada cuatro meses, tareas tendientes a la intensificación de las terapias a internos en situación readaptativa, integrando el expediente respectivo en el que se ascetará la evolución del tratamiento;
- Preparar dentro del régimen laboral, el tipo de trabajo idóneo a las características de la población interna, como medida de tratamiento;
- Llevar el control de los internos sujetos a tratamiento especial;
- Preparar y recomendar el otorgamiento de estímulos a los internos como medida de tratamiento.

El Coordinador del Área de Servicios Educativos, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Motivar a la población interna para que asista a la escuela;
- Planear, dirigir y evaluar el proceso orientación-aprendizaje de los alumnos del Centro;
- Consolidar la función readaptatoria en base a la educación;
- Cooperar a la formación integral y de readaptación del interno, a través del desarrollo de los programas educativos, cívicos, sociales, culturales, recreativos y deportivos;
- Realizar las ceremonias cívicas, que señala el calendario escolar oficial, para afirmar en los internos, el respeto a los valores humanos, símbolos patrios e instituciones nacionales;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte cualquier indicio de disturbio, metía o trastorno individual o colectivo, que ponga en peligro la seguridad y la tranquilidad del Centro.

Sea atribuciones del Coordinador del Area Laboral:

- Realizar a todo interno sentenciado, estudio para detectar sus aptitudes y habilidades, y canalizarle en lo posible a la actividad laboral que requiera para su tratamiento;
- Apoyar en la organización y administración del trabajo de cada Centro;
- Preparar a cada interno que dependa del Área laboral, para su libertad;
- Apoyar y colaborar en forma permanente en el fortalecimiento de la interdisciplina del tratamiento readaptatorio;
- Crear, fomentar y mantener nuevas fuentes laborales productivas;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte cualquier indicio de disturbio, metía o trastorno individual o selectivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro.

Sea atribuciones del Coordinador del Area de Trabajo Social:

- Realizar el estudio social de ingreso de todos los internos, dentro de los tres días siguientes al de su formal prisión;
- Apoyar a todo interno para conseguir los medios para establecer comunicación con personas del exterior, especialmente con familiares e su defensor;
- Promover, propiciar y fomentar las relaciones familiares a través de la visita familiar;
- Promover, propiciar y fomentar las relaciones maritales a través de la visita conyugal;
- Elaborar estudios socio-económicos de los internos;
- Verificar el funcionamiento de los elementos sociológicos de los internos en etapa de reintegración;

- Realizar su coordinación con las Oficinas del Registro Civil la -
regulación del Estado Civil de los internos que le conciernan;
- Apoyar y colaborar en forma permanente en el fortalecimiento de la
interdisciplina del tratamiento readaptatorio;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte ---
cualquier indicio de disturbio, motín o transterne individual o colec-
tivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro.

El Jefe de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar, organizar y supervisar al personal de custodia, procurado
de su funcionamiento constante y eficaz;
- Garantizar la seguridad externa e interna del Centro;
- Organizar el servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas
de todos los días del año;
- Mantener el orden y la disciplina en la institución;
- Informarle al Director del Centro sobre situaciones de emergencia;
- Ordenar y supervisar el registro de visitantes, objetos y vehículos
a la entrada y salida del Centro;
- Reportar de inmediato al Director del Centro, cuando se detecte ---
cualquier indicio de disturbio, motín o fuga individual o colectiva -
que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del Centro.

El Administrador del Centro tendrá las siguientes funciones:

- Llevar el control de asistencia, inasistencia, retardos, incapacidade
des, permisos, vacaciones, altas y bajas del personal del Centro;
- Formar, conservar, actualizar y controlar los inventarios de bienes
muebles e inmuebles del Centro;
- Llevar la contabilidad del Centro y el fondo revolvente, elaborando
los balances, estados e informes semestrales;

FALLA DE ORIGEN

- Programar y ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones del Centro;
- Controlar la adquisición, manejo, uso, consumo, depósito y conservación de los artículos relacionados con tales servicios;
- Elaborar la nómina de los internos que participen en actividades de Industria Penitenciaria, y efectuar el pago correspondiente;
- Efectuar el pago del fondo de ahorro, a los internos que sean externos;
- Administrar la tienda de cada Centro respetando los precios oficiales de los productos que se expendan;
- Participar en el Consejo Interno Interdisciplinario;
- Establecer en el Centro los programas laborales y de capacitación para el personal;
- Efectuar el pago de los salarios del personal.

De todo lo anterior es importante señalar que aún cuando contamos con una atractiva estructura penitenciaria contemplada en el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, es importante que se desarrolle también la preparación y capacitación, para todo el personal que labore en los Centros Penitenciarios, ya que como es sabido por toda la opinión pública, existe una importante crisis tanto en la selección, preparación y función del personal penitenciario, toda vez que no se cuentan con instituciones ni con verdaderos programas que se ocupen de estos tres aspectos fundamentales.

La complejidad y trascendencia de los estudios penitenciarios y la necesidad de su difusión sistemática exigen un órgano público que los produzca científicamente, mediante las técnicas de investigación

académica, y los transmita en un excelente proceso de enseñanza-aprendizaje.

Dicho organismo ha de establecerse con los apoyos académicos de la mayor calidad a fin de aglutinarse en un Instituto de Capacitación Penitenciaria y, a mayor ambición en un Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria que opere descentraladamente en la República.

Es necesario que se difunda la importancia del trabajo de los servidores públicos penitenciarios, con el objeto de que la opinión pública se informe del servicio social que éste entraña y así, mejorar la comprensión social de la institución penitenciaria.

Por todo esto, urgen medidas reales que permitan el inicio de una revolución penitenciaria en donde las propuestas dejen de serle y se conviertan en verdaderas soluciones que permitan un adelanto en nuestro sistema carcelario, y dejar de esconder todos los problemas a los que se enfrentan nuestros Centros Preventivos y de Readaptación Social.

Por eso, se pedimos asegurar que las leyes en materia penal, procesal y penitenciaria han tenido una evolución constante en aras de contextualizar a la pena de prisión; la arquitectura penitenciaria ha evolucionado aún con las limitaciones histórico-administrativas; y, finalmente, el personal penitenciario ha permanecido estancado entre las fases equívoca y empírica, alejado de la fase científica y práctica que se necesita realmente.

Es por eso, que en el siguiente punto del presente capítulo, estableceremos un panorama real de los diferentes problemas a los que se enfrenta en la actualidad nuestro personal penitenciario y que provoca una total crisis en su función y que da como resultado que la readaptación social del reo no se logre.

4.- DE LA PROBLEMÁTICA EN LA FUNCIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

Es indiscutible que sea muchas las causas que no permitan que el Personal Penitenciario lleve a cabo eficazmente las funciones que la ley le ha encomendado, y lo más grave es que no se está llevando a cabo la readaptación social de los reos en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, principalmente en el Estado de México.

Para empezar, una de las causas que generan la crisis por la que atraviesa nuestro sistema penitenciario, y en especial nuestro personal, es que no se lleva a cabo una elección idónea, a efecto de determinar, que personas son las que se encargarán de la difícil responsabilidad de dirigir un Centro Preventivo. Resulta importantísima la necesidad de un personal idóneo, responsable y consciente de la compleja y difícil tarea de readaptación social; que debe ser seleccionada de por su trato e por su interés en el problema penitenciario, por el conocimiento de las aptitudes y actitudes, así como del nivel intelectual de los aspirantes, su habilidad para un adecuado manejo de las relaciones interpersonales, el conocimiento de los aspectos sociales y culturales para una comprensión de la problemática del interno.

En relación a los objetivos institucionales es conveniente llevar a cabo cursos intensivos de actualización en todos los aspectos penitenciarios, tanto para el personal directivo, técnico, de vigilancia y el personal administrativo. El propósito principal es la capacitación teórico-práctica del personal conforme a las modernas enseñanzas de las ciencias criminológicas.

Los cursos permitirán fijar objetivos comunes y especialmente al personal de nuevo ingreso obtener información y formación dentro de los lineamientos de la criminología y el penitenciarismo moderno,-

en sus aspectos relativos al conocimiento del interno, de las diversas fases del tratamiento de las medidas de seguridad y de la prevención del delito.

Así pues, la realidad de la clasificación del personal penitenciario que se lleva a cabo en la práctica en el Estado de México, es que en las designaciones y cambios en el personal penitenciario se lleva a cabo por lo que se conoce como el clásico "dedazo", por cuestiones de compadrazgo, razones de tipo político, dejando a un lado aspectos tan importantes como son las aptitudes, capacidad, experiencia, veeduría y la capacitación adecuada para el desempeño de esta tarea. Y, si a lo anterior le sumamos la falta de remuneración, esto complica la obtención de un calificado y eficiente cuerpo profesional.

Si una buena y justa remuneración a los esfuerzos y grandes peligros que corre el personal penitenciario no hay esperanza alguna de contar con gente capacitada y honesta.

Es necesario un salario digno para mantener la independencia de los intereses en juego y además por básicas razones de órden humano y social que requiera una equitativa retribución por el trabajo realizado. Sólo así se explica el escaso interés por ingresar a los servicios penitenciarios. Aunado a ello, la falta de motivación por seguir estudiando y superarse, ya que en muchas de las ocasiones se ha constatado que el personal debe recurrir a otras tareas para compensar lo raquítico de su sueldo que recibe por su trabajo penitenciario, y actividades que no tienen nada que ver con el Derecho Penitenciario, y como ejemplo encontramos que trabajan también de taxistas, albañiles, veladores, etcétera.

"Los sueldos y otros beneficios de la carrera no deben ligarse arbitrariamente a las de otros funcionarios públicos, sino que deben

PALLA DE ORIGEN

calcularse en función del trabajo que es preciso efectuar en un sistema penitenciario moderno, tarea compleja, árdua y que tiene la naturaleza de un servicio social importante". (41)

Este problema es un factor predisponente de corrupción.

Además de todo esto, es importante señalar que esta situación origina otro problema que es la falta de estabilidad que tiene el personal penitenciario en su fuente de trabajo, en muchas ocasiones hemos visto con la experiencia diaria que gente que va, desde los directores hasta los custodios han permanecido en sus cargos si acaso sólo algunos meses exista e no causa fundada para removerlos, y por el contrario, el personal penitenciario debe poseer una seguridad en su empleo, y que no dependa más que de su buena conducta, eficacia en su trabajo y de su aptitud física; deben ser funcionarios penitenciarios de profesión que dediquen todo su tiempo a la importante tarea de la readaptación social.

A esto se suma otro problema de gran relevancia que es la falta de personal. A todas luces se puede verificar la gran escasez de personal técnico y custodios principalmente en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México. El Estado no le ha dado la atención real que el problema representa, es por ello que cuando se requiere de los servicios como pueden ser criminólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, médicos, etcétera, el número de ellos no sólo es insuficiente, sino raquítico. Ello provoca otro gran problema que se traduce en la falta de vocación.

En nuestro sistema penitenciario, las instituciones penitencia-

(41) Del Pont, Luis Marco. Ob. Cit. p. 315

rias reciben a quienes no han logrado obtener trabajo en otras actividades públicas o privadas. Ese genera como consecuencia una falta de vocación hacia una disciplina tan compleja y llena de humanismo como es el penitenciario provocando también un gran número de desertores al concentrar otras posibilidades en campos más productivos y en donde corren menos riesgos.

Por último, el problema que se presenta y que se suma a todos los anteriores, y que es el tema principal de la presente investigación, es la Falta de Capacitación.

Aún cuando el Gobierno habla ante los medios de comunicación en el sentido de que se esta capacitando al personal penitenciario de los Centros Preventivos, la realidad es muy diferente, toda vez que no hay una preparación adecuada antes de ingresar a los Centros, ni durante el desarrollo de las labores en la misma institución. Los cursos que reciben los diferentes niveles que conforman la estructura del personal penitenciario son materialmente insuficientes, no se imparten cursos de especialización para cada área, ni conferencias, mesas redondas, seminarios, ni existe incentivo alguno para la formación profesional que se requiere de acuerdo a las exigencias de nuestro sistema carcelario.

En muchas ocasiones el personal penitenciario que está más en contacto directo, no reúne siempre las condiciones mínimas, ni tiene formación profesional alguna. Existe un gran abismo entre la enseñanza teórica de formación y la práctica fluctuante, difícil y compleja en la Institución, además de no contar con institutos o escuelas de formación penitenciaria. En México no existen escuelas para la instrucción del personal en la República, excepto un instituto en Mue-

tra capital desde hace cinco años, y un Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria desde hace apenas dos años.

"En México desde 1939 hasta 1994, se han realizado leales esfuerzos por establecer escuelas penitenciarias que contribuyan a la formación de los hombres responsables de la Procuración, Impartición y Administración de Justicia". (42)

Debemos admitir nuestro desconcierto al consultar un gran número de materiales que se han hecho para poder lograr esta meta, ya que en ocasiones oscilamos entre la satisfacción y frustración a manera de un círculo vicioso.

Hemos experimentado frustración cuando hemos visto que quizá -- por ignorancia, e interés de diversa índole, se han cerrado sin más -- algunos centros de selección y capacitación del personal de prisiones en México; pero éste nos hace pensar que los esfuerzos a este respecto no deben terminar y que es obligación de los actuales practicantes del penitenciario, entre los cuales nos contamos en la medida de lo modesto; se debe continuar la titánica labor de nuestros maestros y -- más aún, de los maestros de nuestros maestros.

Sin embargo, en la actualidad sólo contamos para llevar a cabo la capacitación del multicitado personal penitenciario, únicamente -- con dos cuerpos colegiados: El Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), dependiente de la Dirección General de Reclusiones y -- Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal; y el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria (PRONACAP) de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Se--

(42) Garduño Pérez, Armando. Ob. Cit. p. 65

cial de la Secretaría de Gobernación; "el primero incidiendo sobre el personal penitenciario del Distrito Federal y el segundo llevando a cabo acciones capacitadoras en el resto de los Estados de la República" (43); en otras palabras, el Instituto de Capacitación Penitenciaria se encarga de capacitar al personal penitenciario que incide en la custodia, seguridad y readaptación social de poco más de ocho mil internos; en tanto que el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria orienta sus acciones sobre el personal que habrá de realizar el cometido anterior aproximadamente sobre 86,000 internos en la República Mexicana.

(43) Beristain, Antonio. Ob. Cit. p. 78

FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

- 1.- La creación de un Instituto de Capacitación Penitenciaria en el Estado de México.
- 2.- Elección Idónea para integrar el Personal Penitenciario en los Centros Preventivos y de Readaptación Social.
- 3.- Capacitación constante en el Personal Penitenciario.

1.- LA CREACION DE UN INSTITUTO DE CAPACITACION PENITENCIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.

Come ya se ha mencionado, uno de los problemas más graves en relación con el personal penitenciario es la falta de elección idónea para integrar al mismo, es decir, la falta de selección y capacitación de personal adecuado para llevar a cabo las funciones y responsabilidades propias de una Institución Penitenciaria, ya que desgraciadamente no existe una preparación anterior al ingresar a la Institución, ni durante el desarrollo de sus labores.

Lo anterior nos obliga a pensar en la necesidad de crear un Instituto de Capacitación Penitenciaria en el Estado de México, que sea capaz de llevar a cabo el reclutamiento, selección, capacitación, actualización, promoción, ascenso y especialización de los servidores públicos encargados de llevar a cabo las acciones determinadas por una moderna política penitenciaria, además de establecer cuerpos colegiados de participación en las actividades ya enunciadas; y que este Instituto sea capaz de establecer las bases de un servicio civil penitenciario de carrera.

Ne se trata de crear una institución más, tal conceptualización sería por demás absurda, se trata de crear una institución que responda a los retos de capacitación penitenciaria que se requieren en el Estado de México, atendiendo a los reclamos y exigencias que por espacio de más de diez años, han sido objetos de grandes polémicas e intentos de solución.

Asimismo, el citado Instituto deberá depender de la Secretaría de Gobernación, por lo que propone, que el Instituto de Capacitación Penitenciaria, deberá trabajar sobre los siguientes criterios y bases

que a continuación expone:

Para el adecuado funcionamiento del Sistema Penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, el Instituto deberá considerar la Vecación, Aptitudes, Preparación Académica y Antecedentes Personales de los candidatos, -- quienes deberán quedar sujetos a la obligación de seguir, "antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de Formación y de Actualización que se establezcan así como de aprobar los exámenes de selección que se impartan". (44)

Los criterios que deberá observar el Instituto en relación a la designación que se haga del personal en los niveles Directivo, Técnico, Administrativo y de Vigilancia, serán los siguientes:

- 1.- Vecación;
- 2.- Aptitudes;
- 3.- Preparación Académica y,
- 4.- Antecedentes Personales de los candidatos.

Elementos que reunidos en cada uno de los individuos a seleccionar, darán a estos el carácter de idoneidad que se requiere en el personal penitenciario.

A continuación se analizarán brevemente cada uno de estos elementos:

- 1.- VOCACION: Es decir, que el individuo que entre a laborar a un Centro Preventivo y de Readaptación Social debe contar con una vecación

(44) Cfr. Beristain, Antonio. Ob. Cit. p. 92

social de servicio a sus semejantes así como una sólida formación ética y una disposición altruista.

2.- APTITUDES: Consideradas desde el punto de vista físico y mental - del individuo, es decir, clínicamente sano y una personalidad perfectamente equilibrada, sana y racional, lo que nos daría como consecuencia una adecuada personalidad psicológica.

3.- PREPARACION ACADEMICA: Es decir, individuos no imprevisibles, sino que cuentan con los conocimientos previos de la extensión y significación de del penitenciario.

4.- ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS: Estos se refieren a -- los antecedentes que deben reunir los aspirantes en los siguientes -- aspectos:

- + Individualización (edad, sexo, estado civil, domicilio, etc.).
- + Educación (grados y período de estudios).
- + Experiencia Laboral (nombres y direcciones de trabajos anteriores).
- + Conocimientos Especiales (manejo de algún otra rama diferente a la suya).
- + Defectos físicos (alguna deficiencia física o sea particular). (45)

Así, todos los candidatos quedan obligados a llevar los cursos de capacitación, de formación y actualización que se establezcan, antes de la asunción a su cargo y durante el desempeño del mismo.

Es importante que el Instituto de Capacitación Penitenciaria se sea cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de --

(45) Cfr. García Basale, J. Carlos. La Formación del Personal Penitenciario. Edit. Araya. Buenos Aires. 1989. p. 114.

Este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. El instituto se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público.

Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. "Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones". (46)

Por otro lado el personal aspirante deberá seguir los siguientes lineamientos:

- ++ El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente.
- ++ Deberá seguir, antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas.
- ++ Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organicen periódicamente.

(46) Estado de México, Gobierno del. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Gobierno del Estado de México. 1990. p. 67

- ++ Todos los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia benéfica en los reclusos.
- ++ En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.
- ++ Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos, deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado e voluntarios.
- ++ El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado y capacitado para su función, por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia.
- ++ Deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado.
- ++ Todos los miembros del personal penitenciario en general, deberán hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos e una lengua comprendida por la mayor parte de éstos.
- ++ Se recurrirá a los servicios de un intérprete cada vez que sea necesario.
- ++ En los establecimientos cuya importancia exija el servicio continuo de uno o varios médicos, uno de ellos por lo menos residirá en el establecimiento e en su cercanía inmediata.
- ++ En los establecimientos mixtos, la selección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento.
- ++ Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal.

++ La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios - del sexo masculino especialmente los Médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos e secciones reservadas para mujeres.

++ Los funcionarios de los establecimientos no deberán, en sus relaciones con los internos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza, o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplear la en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente.

++ Los funcionarios penitenciarios del personal de vigilancia recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos.

++ No se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que éste haya sido antes adiestrado en su manejo. (47)

Antes de entrar al segundo punto del presente capítulo, señalaré algunas recomendaciones sobre selección y formación del personal penitenciario:

Recomendaciones sobre Selección y Formación del Personal Penitenciario.

A) Carácter de Servicio Social.

1.- Conviene señalar la transformación que entraña para el personal -

(47) Cfr. Ruelas García, Roberto. Selección y Capacitación del Personal Penitenciario. Secretaría de Gobernación. México, 1990. pp. 50-71

FALLA DE ORIGEN

penitenciario el nuevo concepto de su misión que los ha convertidos de simples guardiames, en miembros de un importante servicio social que exige competencia, una formación apropiada y una armoniosa cooperación entre todos sus miembros.

2.- Deberá procurarse suscitar y mantener en la opinión pública, y en el espíritu del personal, esta comprensión de la índole del servicio penitenciario, y para ello se utilizarán todos los medios apropiados para ilustrar al público.

B) Especialización de Funciones.

1.- Este nuevo concepto se refleja en la tendencia a incluir en el personal un número cada vez mayor de especialistas, por ejemplo, médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores e instructores técnicos.

2.- Dicha evolución es conveniente y se recomienda a los gobiernos que la acepten, principalmente al Gobierno del Estado de México, ya que es una situación indiscutiblemente favorable, aunque entrañe mayores gastos.

C) Coordinación.

1.- Sin embargo, la creciente especialización puede perturbar la ejecución armónica de la obra del tratamiento penitenciario y suscitar problemas en la coordinación de las actividades de los diferentes sectores del personal técnico.

2.- Asimismo, es necesario asegurar, con respecto al tratamiento de los reos, una labor coordinada de todos los especialistas interesados.

3.- Además conviene, mediante la creación del Instituto, que dentro del mismo se realice la creación de un organismo coordinador, que organice todos los servicios técnicos mediante un método que entre e-

tras esas, tendría la ventaja de dar a los miembros del personal una idea clara de los diversos problemas a los que se pueda enfrentar.

D) Estatuto del Personal y Condiciones de Servicio.

- 1.- Los miembros del personal penitenciario que consagren todo su tiempo al servicio serán considerados funcionarios públicos, es decir, estarán al servicio del Estado, o del Gobierno del país y, por consiguiente, se regirán por los reglamentos de la Administración Pública.
- 2.- Serán seleccionados conforme a determinadas reglas, por ejemplo, mediante oposición.
- 3.- Tendrán la seguridad de que su empleo dependerá de su buena conducta, de su eficiencia en el cumplimiento de su deber y de su aptitud física.
- 4.- Disfrutarán de un estatuto permanente que les dará el derecho a gozar de los beneficios de la carrera administrativa como por ejemplo ascensos, seguridad social, compensaciones y derecho a jubilarse o a recibir una pensión.

E) Ocupación Plena.

- 1.- Con la excepción de ciertas categorías de especialistas y de técnicos, el personal penitenciario deberá dedicar todo su tiempo al servicio, y por consiguiente, el nombramiento será correspondiente a una ocupación plena.
- 2.- Especialmente, las funciones del director del establecimiento no podrá constituir una ocupación circunscrita a un horario limitado.
- 3.- Los servicios de los trabajadores sociales, los educadores y los instructores técnicos deben ser mantenidos de manera permanente, pero sin excluir los servicios de auxiliares a tiempo limitado.

F) Condiciones Generales de Servicio.

1.- El Personal Penitenciario deberá gozar de condiciones de servicio adecuadas para atraer y retener a las personas más capacitadas.

2.- Los sueldos y otros beneficios de la carrera no deben ligarse arbitrariamente a los de otros funcionarios públicos, sino que deben -- calcularse en función del trabajo que es preciso efectuar en un sistema penitenciario moderno, tarea compleja, árdua y que tiene la naturaleza de un servicio social importante.

G) Organización Militar del Personal.

1.- El personal penitenciario deberá tener carácter civil, con las -- categorías necesarias en este género de administración.

2.- El personal de custodia deberá estar organizado conforme a las reglas de la disciplina penitenciaria, a fin de mantener entre el mismo las categorías y el orden necesarios.

3.- Se deberá seleccionar especialmente al personal, el cual no se deberá formar con miembros procedentes de las fuerzas armadas, de la -- policía, o de otros servicios públicos, como ya se ha señalado anteriormente.

H) Uso de Armas.

1.- Salvo en circunstancias especiales, el personal cuyas funciones -- supongan relación directa con los presos no deberá estar armado.

2.- Jamás se deberán entregar armas a los miembros del personal que -- no hayan sido adiestrados en su manejo.

3.- Es deseable que los servicios de vigilancia externa estén a cargo del personal del establecimiento.

I) Selección del Personal.

1.- En lo posible se centralizará la selección del personal, según la organización del Instituto de Capacitación Penitenciaria ya propuesto.

2.- Si otros órganos del Estado como por ejemplo, una comisión de funcionarios públicos, se encargarán de la selección, no podrá exigirse a la administración penitenciaria que acepte a un candidato que no -- considere apto.

3.- Deberán existir disposiciones que eliminen la influencia política en los nombramientos para puestos en la administración penitenciaria.

J) Condiciones Generales de Selección.

1.- El instituto deberá dedicar atención particular a la selección -- del personal y retener únicamente a los candidatos que reúnan las condiciones necesarias de probidad, sentido ~~honesto~~ competencia y -- aptitud física.

2.- Todos los miembros del personal deberán hablar el idioma de la mayor parte de los internos o un idioma comprendido por la mayor parte de éstos.

K) Personal de Vigilancia.

1.- Este personal deberá tener un nivel intelectual suficientemente -- elevado que le permita desempeñar su función y su misión eficazmente -- y aprovechar los cursos de formación que se den en el servicio.

2.- Se recomienda que, sin perjuicio de los exámenes o concursos de -- admisión, se someta a los candidatos a puestos en la administración -- penitenciaria, a pruebas científicas que permitan apreciar su capacidad intelectual y profesional, y su aptitud física.

3.- Los candidatos aceptados deberán ser sometidos a un período de -- prueba que permita a las autoridades competentes formarse una opinión acerca de su personalidad, carácter y aptitud.

L) Administración Superior.

1.- los nombramientos para puestos superiores en la administración de

FALLA DE ORIGEN

los servicios penitenciarios se harán con sumo cuidado; sólo deberán ser consideradas las personas que posean una formación apropiada y -- hayan adquirido conocimientos y experiencia suficientes.

M) Personal Directivo.

1.- Los directores o subdirectores de los establecimientos deberán hyarse suficientemente calificados para su labor, por su carácter, capacidad administrativa, formación y experiencia en la materia.

2.- Deberá tener una buena cultura general y vocación para dicho servicio. El instituto se esforzará en designar para estos cargos a personas dotadas con una formación especializada que ofrezca una preparación adecuada para la función penitenciaria.

N) Personal Técnico y Personal Administrativo.

1.- El personal encargado de las funciones técnicas, incluso en cargos administrativos deberá poseer las condiciones profesionales o técnicas requeridas para cada una de las funciones indicadas.

2.- En la selección del personal técnico se tendrán en cuenta los diplomas de aptitud profesional o títulos universitarios que acreditan una formación especializada.

3.- Se recomienda dar preferencia a los candidatos que, además de sus calificaciones profesionales, posean un segundo título, diploma o una experiencia especializada en materia penitenciaria.

Ñ) Personal de los Establecimientos para Mujeres.

1.- Los establecimientos para mujeres tendrán un personal femenino; -- sin embargo esto no excluirá que, por razones profesionales, funcionarios del sexo masculino, especialmente médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones en establecimientos o secciones para mujeres. El personal femenino laico o religioso, deberá poseer en lo --

posible, las mismas condiciones exigidas al personal de los establecimientos para hombres.

O) Formación Profesional Previa al Nombramiento Definitivo.

1.- Antes de ingresar en el servicio, el personal penitenciario seguirá un curso de formación para el desempeño de sus funciones generales sobre problemas sociales y para el desempeño de sus funciones específicas. Se le exigirá aprobar un examen teórico y práctico.

F) Personal de Vigilancia.

1.- Se recomienda establecer un Programa de Formación Profesional intensiva para el personal de vigilancia. Las disposiciones que siguen pueden servir de ejemplo para la organización de un sistema de formación en cuatro etapas:

2.- La primera de tipo teórico, esto es, con cursos que muestren al personal aspirante un panorama general de la importancia de la función y objetivos del personal penitenciario.

3.- La segunda que debería realizarse en un establecimiento penitenciario, esta destinada a familiarizar al candidato con los problemas profesionales, y a determinar si posee la aptitud necesaria. Durante esta segunda etapa, no debe asignarse ninguna función de responsabilidad al interesado, cuya actividad debe permanecer bajo la constante observación de un funcionario del servicio. El director deberá organizar para los candidatos una enseñanza elemental sobre temas prácticos.

4.- En la tercera etapa, el candidato debe asistir a una escuela o a cursos organizados por el Instituto de Capacitación Penitenciaria del Estado de México, que estará encargado de la formación profesional teórica y práctica del vigilante, debe darse especial importancia a -

la técnica de mantener buenas relaciones con los reclusos utilizando nociones elementales de psicología y de criminología. Además los cursos deberían comprender temas sobre ciencia penitenciaria, administración penitenciaria, Derecho Penal y materias relacionadas.

5.- Es recomendable que en las dos primeras etapas, la admisión y formación de los candidatos se realice en grupos, para evitar que se les emplee prematuramente en el servicio y para facilitar la organización de los cursos.

6.- La cuarta etapa, destinada a los candidatos no eliminados en las dos primeras, que hubiesen demostrado profundo interés y vocación para el servicio, debería consistir en unaprestación efectiva de servicios durante la cual deberán acreditar que poseen todas las condiciones que se les exigen. Además, debería brindarseles la posibilidad de seguir cursos de estudios superiores en psicología, criminología, Derecho Penal, penología y otras disciplinas relacionadas.

Q) Formación en el Servicio.

1.- Después de ingresar en el servicio y durante su carrera, el personal conservará y aumentará sus conocimientos y capacidad profesional siguiendo los cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente en forma constante.

2.- El personal de custodia recibirá una formación en el servicio que vérse más bien sobre cuestiones de principios y método que sobre el estudio estricto de los reglamentos, a fin de colaborar con el objetivo principal que es la readaptación social del rec.

3.- En los casos en que se exija una formación especial cualquiera, debería facilitarse a cargo del Estado por medio del Instituto de Capacitación Penitenciaria que se propone.

FALLA DE ORIGEN

R) Reuniones, Debates, Visitas y Consultas para todo el Personal.

1.- Se recomienda que para todo el personal penitenciario se organicen grupos de debate en los que se tratarán temas de interés prácticos más bien que cuestiones teóricas, que se completarán mediante visitas a diferentes clases de establecimientos, siendo recomendable invitar a estas reuniones a especialistas de otros Estados de la República, y por que no, de otros países.

2.- Deberán organizarse consultas que ofrezcan al personal penitenciario de todas las categorías la oportunidad de expresar su opinión sobre los métodos practicados para el tratamiento de los internos. Además se organizarán conferencias para todo el personal, y de ser posible, seminarios que se impartan en forma constante.

3.- Asimismo, se recomienda organizar reuniones entre los miembros del personal, para intercambio de información y para discutir cuestiones profesionales. (48)

2.- ELECCION IDONEA PARA INTEGRAR EL PERSONAL PENITENCIARIO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL.

Siguiendo con la propuesta de la creación del Instituto de Capacitación Penitenciaria para el Estado de México, en éste segundo punto del presente capítulo, pongo a consideración del lector, siete pasos a seguir por el Instituto que se propone, para la selección del personal penitenciario:

(48) Cfr. Ruelas García, Roberto. Ob. Cit. pp. 69-83

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

PASO UNO.-

Inicio; se recomienda desarrollar por escrito las especificaciones del empleo, en cada uno de sus niveles y puestos, a fin de que los entrevistadores estén suficientemente familiarizados con cada puesto de la institución, para conocer y recordar exactamente que requisitos necesita cada uno. Es decir, contar con un manual de descripción de puestos, que contenga cuales son los alcances de la tarea, que pasos se toman para lograr esos alcances, cuáles las condiciones de trabajo, su coordinación con otras áreas, su responsabilidad, nivel de dependencia, etcétera.

Dentro de este mismo primer paso, es recomendable dejar establecidos todos aquellos elementos que deberán reunir los solicitantes a los puestos de cualquier nivel, los cuales García Basalo al referirse al "Estudio del Sistema Penitenciario del Estado de México" del maestro Sánchez Galindo, señala que son 12:

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1.- Edad. | 7.- Capacidad de Mando. |
| 2.- Coeficiente Intelectual. | 8.- Integridad Física. |
| 3.- Salud Física. | 9.- Buena Presentación. |
| 4.- Salud Mental. | 10.- Conocimientos Específicos. |
| 5.- Salud Social. | 11.- Experiencia. |
| 6.- Disposición Altruista. | 12.- Escolaridad. (49) |

Perfil para el Personal Directivo.

1.- Edad. La edad que debe ostentar cualquier miembro del personal directivo que se dedique al penitenciarismo, será entre los 30 y los 65 años, a la asunción del cargo. Es decir, se encontrará dentro del

(49) Sánchez Galindo, Antonio, citado por García Basalo, J. Carlos. - Ob. Cit. pp. 122-141

ámbito de madurez. Esto ayuda a establecer, frente a los internos, --
respetabilidad y autoridad, y lo mismo sucederá con los empleados y --
subalternos en general. Además, tendrá la posibilidad de supervisar --
tanto a las instalaciones, como a los programas que se implanten. Una --
persona demasiado joven cae frecuentemente en las trampas que le ofre --
cen los internos con espíritu manipulador. Una persona mayor, por in --
capacidad física, se encuentra en la imposibilidad de supervisar la --
institución y los programas de readaptación social, que incluyan un --
vasto universo; educación, trabajo, recreación, deportes, supervisión --
jurídica, atención a familiares y relaciones con sus superiores, en --
tre otros,

2.- Coeficiente Intelectual. Estimamos que la capacidad intelectual --
de los directivos deberá alcanzar siempre un término superior al me --
dio, pero de preferencia elevado o brillante. Una buena capacidad in --
tellectual servirá para resolver problemas abstractos y concretos, y --
no será fácilmente sorprendida por las actitudes de manipulación de --
la personalidad criminal que ostentan los reos, mismos que en algunas --
ocasiones presentar un coeficiente intelectual respetable.

3.- Salud Física. Todo personal directivo, a la asunción del cargo, --
deberá estar clínicamente sano. Los Centros Preventivos son una peque --
ña ciudad que hay que recorrer con frecuencia; son tensionantes y con --
taminantes y generalmente, se encuentran instaladas en áreas sumamen --
te grandes y que el personal directivo debe revisarlas con la mayor --
frecuencia.

4.- Salud Mental. La personalidad de todo personal directivo, debe en --
contrarse siempre perfectamente equilibrada. Aunque no es posible en --
contrar un personal directivo perfecto, sin embargo, deberá ser con --
ciente de sus problemas a fin de que, en ningún momento, los vaya a --

canalizar hacia la población de internos o empleados. Presentará una actitud sana, equilibrada y racional.

5.- Salud Social. Aún cuando el penitenciario nunca escapa a las críticas de la sociedad, por que toda prisión es un castillo de rumanos, suscitados por la confrontación de intereses personales (tanto de internos como de empleados), sin embargo debe ser una persona respetable que luchará por presentar siempre su mejor imagen. Recuérdese que esto ayuda a aliviar el problema de autoridad que frecuentemente existe en la personalidad de todo delincuente.

6.- Sentido de Ayuda Social. Una personalidad egoísta, inmadura, no tiene cabida en una institución de servicio social. Con mayor razón en un instituto de tratamiento penal. Todo personal directivo debe anteponer los intereses de la institución a los suyos: "vivirá en la Institución. Sacrificará por ende, a su familia, su sociabilidad personal, su tiempo de recreación, etcétera". (50)

7.- Capacidad de Mando. El mandó que ejercerá todo penitenciario directivo será racional, no impositivo, aún cuando en momentos de emergencia necesite ser estricto y severo. Generalmente su capacidad de mando estará cimentada en la razón. Su apariencia no revelará dureza ni enojo; sí fortaleza y seguridad. Deberá estar siempre alerta en las situaciones imprevistas para tomar la decisión adecuada a pesar de la urgencia.

8.- Integridad Física. La falta de un miembro del cuerpo (una pierna, un ojo, una mano), el estrabismo, la dislalia, el paladar escindido, son defectos que limitan la respetabilidad y la presencia personal, y

(50) Jaramillo V., Luz. Selección y Preparación del Personal Penitenciario. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. p. 82

que servirán de burla o desprecio, en un ámbito en el que la autoridad deberá ser irreprochable, por lo menos, inobjetable.

9.- Buena Presentación. Sin que denote demasiado cuidado, es decir, -exageración en el cuidado de su persona, el penitenciariista deberá -- siempre presentarse con pulcritud. Esto implica limpieza en él mismo_ y en su vestimenta. La mujer penitenciariista tendrá como límite la -- coquetería. Es decir, no deberá exagerar en el uso del maquillaje y - en sus ropas: en ningún momento permitirá soslayar siquiera provoca-- ción sexual. Recuérdese que una regla básica es que en la prisión no_ hay que involucrarse emocionalmente con nadie.

10.- Conocimientos Específicos. Es lógico que en una especialidad tan amplia por la serie de conocimientos que en ella influyen, como es el penitenciariismo, quienes lo profesan deben tener conocimientos pre--- vios de su extensión y significado. "El penitenciariista no se improvi_ sa en ninguno de sus niveles; requiere de conocimientos previos a la_ asunción de su cargo". (51)

11.- Experiencia. Si a los conocimientos se une experiencia previa -- antes de entrar en funciones, obtendremos al penitenciariista ideal. - Por eso se recomiendan prácticas y simulacros previos al momento al - que deba asumir el cargo.

12.- Escolaridad. Nivel Profesional.

Perfil para el Personal Administrativo.

1.- Edad. Entre 25 y 40 años a la asunción del cargo.

2.- Coeficiente Intelectual. Superior al término medio o, cuando me-- nos, término medio, nunca inferior.

(51) Jaramillo V., Luz. Ob. Cit. p. 86

FALLA DE ORIGEN

- 3.- Salud Física. Clínicamente sano.
- 4.- Salud Mental. Personalidad madura y sin problemas emocionales.
- 5.- Salud Social. Con familia establecida y respeto en la comunidad, - (se requiere de visita de trabajo social).
- 6.- Sentido de Ayuda Social. Al igual que los demás niveles, el personal administrativo penitenciario estará impregnado de un importante - sentido de ayuda social, debe anteponer los intereses de la institución a los suyos.
- 7.- Capacidad de Mando. En este ámbito, sólo el personal que tenga -- contacto con los internos, o bien que represente autoridad administrativa y tenga subalternos, deberá estar dotado de capacidad de mando; - no así el resto que, fundamentalmente, "deberá tener capacidad de obediencia y carecer de problemas de autoridad". (52)
- 8.- Integridad Física. Si el personal administrativo tiene contacto - con los internos, también deberá presentar una integridad física plena; al carecer de algún miembro o presentar algún defecto visible, -- los internos lo aprovecharán para su manipulación, o bien para su escaño.
- 9.- Buena Presentación. El personal administrativo también deberá observar una presentación irreprochable, pero sin exageración.
- 10.- Conocimientos Científicos. Todo personal administrativo en Instituciones de tratamiento penal deberá ser capacitado antes de empezar - a prestar el servicio.
- 11.- Experiencia. La capacitación, como se ha señalado anteriormente - tiene que ser teórica y práctica antes de la asunción del cargo.

(52) Idem.

12.- Escolaridad. Nivel Profesional.

Perfil para el Personal Técnico.

- 1.- Edad. Entre 25 y 40 años, a la asunción del cargo.
- 2.- Coeficiente Intelectual. Superior al término medio.
- 3.- Salud Física. Clínicamente sano.
- 4.- Salud Mental. Personalidad madura y sin problemas emocionales.
- 5.- Salud Social. Con familia establecida y respeto de la comunidad.
- 6.- Sentido de Ayuda Social. Desarrollado.
- 7.- Capacidad de Mando.
- 8.- Integridad Física. Como su trabajo debe desempeñarse directamente con los internos, su apariencia física no debe presentar defectos visibles.
- 9.- Buena Presentación. Este requisito al igual que los otros niveles de personal deberá ser irreprochablemente equilibrado; es decir, sin llegar a la exageración.
- 10.- Conocimientos Específicos. Se requerirá el título que ampare la profesión a la que se dedica el técnico. Además, deberá tener un período de capacitación práctica antes de asumir el cargo.
- 11.- Experiencia. Si además de la capacitación práctica existe experiencia en el ámbito de ejecución penal, siempre que haya sido positiva (ésto hay que comprobarlo cuidadosamente), estaremos en presencia de un candidato idóneo. (53)

12.- Escolaridad. Nivel Profesional.

Perfil para el Personal de Seguridad y Custodia.

- 1.- Edad. Entre 25 y 40 años, a la asunción del cargo.

- 2.- Coeficiente Intelectual. A partir del término medio.
- 3.- Salud Física. Clínicamente sanos; sin vicios ni adicciones.
- 4.- Salud Mental. Personalidad madura, sin problemas emocionales.
- 5.- Salud Social. Familia integrada y sin problemas comunitarios, ni antecedentes penales.
- 6.- Sentido de Ayuda Social desarrollado.
- 7.- Sin problemas de autoridad ni obediencia.
- 8.- Integridad Física. Estatura mínima 1.70 mts; biotipo atlético y - sin defectos físicos ni minusvalías.
- 9.- Presentación Personal. Adecuada, con actitud jovial.
- 10.- Capacitado previamente a la asunción del cargo en la teoría y en la práctica.
- 11.- De preferencia, sin experiencia penitenciaria previa.
- 12.- Escolaridad. Estudios de preparatoria como mínimo. (54)

Elementos que conjuntados nos permitirán solicitar empleados -- que realmente puedan cumplir con un trabajo específico. Ya que no ba ta que el solicitante llene los requisitos generales, con buenas referencias y antecedentes, así como recomendaciones, sino que deberá reunir ciertas características personales que puedan ayudar a tomar la -decisión de su incorporación o rechazo. Para ello es importante, que -el personal aspirante tenga como incentivo primordial, la obtención -de una beca que le permita sufragar sus necesidades primordiales du-rante las diferentes etapas de seleccionamiento.

PASO DOS.-

Reclutar: Es la etapa en la cual se procede a la búsqueda de --

(54) Cfr. Adato de Ibarra, Victoria. Preparación del Personal Peniten-
ciario. México, Edit. Botas. 1982. p. 89

FALLA DE ORIGEN

candidatos a los puestos vacantes dentro de la Institución, los métodos que se emplean se pueden agrupar en dos técnicas:

A corto plazo: Son avisos en periódicos, volantes, avisos por radio, concursos, etcétera.

A largo plazo: Actividades esenciales de Relaciones Públicas -- diseñadas para demostrar a la comunidad que la empresa (en este caso los Centros de Readaptación) es un buen lugar para trabajar.

"Buscando aumentar con esto el flujo y consecuentemente mejorar la calidad de los candidatos". (55)

PASO TRES.-

Seleccionar: En este paso, durante el cual se elimina a los solicitantes que no calificaron rápidamente. Dicha selección consiste en verificar las calificaciones de los solicitantes con normas establecidas previamente, como edad, educación, experiencia previa, y otros requerimientos básicos. Este proceso puede funcionar con los siguientes métodos:

Selección Bruta o de Rápida Calificación: Sirve para eliminar rápidamente aquellas solicitudes obviamente no deseables bajo las bases de una rápida apreciación de las características aparentes del solicitante, por ejemplo, apariencia, modales, estatura, desventajas físicas, edad, etcétera.

Selección Cuidadosa: Más completa y refinada, ya que permite al entrevistador considerar tanto las características favorables como las desfavorables del candidato, "ya que aquí si los puntos fuertes equilibran sus debilidades puede ser aceptado, pero no lo es en caso contrario". (56)

(55) Ibidem. p. 91

(56) Idem.

PASO CUARTO.-

Probar: Es decir, obtener información objetiva sobre lo que los candidatos pueden hacer, información que sirve de ayuda para emitir un juicio definitivo.

Esta información, sobre lo que los candidatos pueden hacer se puede obtener a través de pruebas psicológicas o test, como se le conoce generalmente, las cuales proporcionan una útil, aunque no total -- medida de la capacidad de un solicitante.

Aquí podemos destacar la existencia de cinco tipos de pruebas:

- 1.- Mediciones de habilidad mental, viveza o inteligencia.
- 2.- Medición de habilidades, destrezas e información sobre el trabajo.
- 3.- Mediciones de Aptitud.
- 4.- Mediciones de interés vocacional.
- 5.- Mediciones de personalidad y temperamento.

La aplicación de estas pruebas nos indica dos ventajas importantes:

Primera.- Estas son muy objetivas. A todos se les hacen iguales pruebas y se les dá el mismo tiempo para resolverlas. Sus condiciones de administración son mantenidas de manera uniforme y la posibilidad de manipular o perjudicar su interpretación se minimiza.

Segunda.- Su uso proporciona una medida precisa y relativamente rápida de calificación, tal como inteligencia, destreza, y otras aptitudes, las cuales no pueden ser determinadas confiablemente por otros medios. (57)

(57) Cfr. Ruelas García, Roberto. Ob. Cit. p. 77

PASO CINCO.-

Verificar las afirmaciones del solicitante: Es decir, llevar a cabo la verificación de registros escolares y trabajos anteriores, -- así como obtener más información del candidato sobre lo que puede hacer, así como averiguar indicios y pistas de lo que hará.

PASO SEIS.- Entrevista Planificada: Es através de esta, que se puede obtener la información completa con todos los detalles necesarios que lleven a perfeccionar los hallazgos de otras fuentes, de manera que el candidato pueda ser visto de forma integral.

Pasos que se recomienda seguir en una entrevista planificada:

- 1.- Preparar la entrevista.
- 2.- Preparar el escenario, para la entrevista.
- 3.- Saludar al candidato.
- 4.- Cubrir todas las áreas de antecedentes de la entrevista.
- 5.- Hacer uso de cada pregunta.
- 6.- Hacer preguntas personales en forma natural.
- 7.- Dejar hablar al candidato.
- 8.- Dedicar el tiempo suficiente a la entrevista.
- 9.- Usar una forma de conversación.
- 10.- Evitar preguntas sujerentes.
- 11.- Cambiar el orden de las preguntas cuando sea necesario.
- 12.- Evitar juicios morales.
- 13.- Registrar las respuestas durante la entrevista.
- 14.- Conseguir información exacta.
- 15.- Verificar las divergancias cuidadosamente.
- 16.- Indagar todos los hechos.
- 17.- Utilizar la resistencia del solicitante.

18.- Concluir la entrevista.

PASO SIETE.-

Llevar a cabo la Evaluación Final Completa: Consiste en el resumen que se haga de los hechos disponibles sobre lo que el candidato - puede hacer y hará, y armonizar con esto los requerimientos de trabajo para el cual esta siendo considerado y así poder predecir su actuación en el trabajo, y con lo que se puede tomar una decisión final - acerca del grado de adaptabilidad del solicitante al puesto.

3.- CAPACITACION CONSTANTE EN EL PERSONAL PENITENCIARIO.

Es importante que una vez que el personal penitenciario ha asumido su cargo, y claro hablando en general en todos los niveles del - personal, siga siendo debidamente capacitado. Para ello es recomendable que, en cada Centro de Readaptación Social que existe en el Estado de México, se cuente con un área destinada a la impartición de los cursos de capacitación y actualización para todo el personal penitenciarío, con el objeto de que éste no tenga que salir de la Institu- ción y tenga que acudir a lugares apartados de la propia Institución.

Es por ello que una vez concluido el proceso de selección del - personal y habiendo resultado aceptado el solicitante, éste durante - el desarrollo de su función deberá seguir teniendo una capacitación - que lo lleve a cumplir con la misma, con eficiencia, eficacia y hon-estidad.

Así el personal penitenciario, después de ingresar en el servi- cio y durante su carrera, por medio del Instituto de Capacitación Pe- nitenciaría para el Estado de México, conservará y aumentará sus cono

cimientos y capacidad profesional siguiendo los cursos de perfeccionamiento que organizará constantemente dicho Instituto.

Con ésto se pretende la Profesionalización del Personal Penitenciario. Siendo necesario que el Estado de México, y en general, el Sistema Penitenciario Mexicano, verdaderamente se organice sobre la base del trabajo, capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, tal y como lo dispone el artículo 18 de la Constitución General de la República.

Asímismo, se recomienda, se organice para todos los niveles del personal penitenciario grupos de debate en los que se deberán tratar temas de interés práctico y teóricos, siendo en mayor número los primeros. De igual manera, se deberán Organizar Visitas a diferentes clases de establecimientos; consultas que ofrezcan al personal penitenciario de todas las categorías la oportunidad de expresar su opinión sobre los métodos practicados para el tratamiento de los internos.

Además se organizarán conferencias para todo el personal, así como la impartición de Seminarios. De igual forma, se recomienda organizar reuniones entre los miembros del personal, para el intercambio de información y para discutir cuestiones profesionales y sobre los distintos problemas a que se enfrentan, o problemas que puedan presentarse en la institución, así como las posibles soluciones.

Sería deseable que durante la práctica de los debates, cursos, conferencias y seminarios, se invitara a especialistas de otros Estados de la República, y si fuera posible de otros países.

Es de gran relevancia que el Instituto de Capacitación que se propone cuente con Maestrías, Diplomados, Cursos de Especialización, Perfeccionamiento y Adiestramiento, y Apostación de Becas que sigan despertando o manteniendo la vocación, el interés y el deseo de supe-

FALLA DE ORIGEN

ración de todo el personal penitenciario en sus distintos niveles.

"También deberá contar con un Departamento Permanente de Investigación Científica Penitenciaria; así como la Organización y manejo de un Centro de Información y Documentación". (58)

Por último, deseamos agregar que la capacitación penitenciaria no suple aspectos ni carencias originados por malos sistemas, estructura, sueldos y estatus; ni produce resultados satisfactorios sino se involucra a las autoridades Estatales y Federales en su diseño, contenido, ejecución, evaluación y seguimiento.

Sin embargo, proporciona al personal penitenciario los elementos necesarios para un mejor análisis de sus actividades y favorece la participación interdisciplinaria al establecer responsabilidad compartida para la consecución de objetivos comunes y constituye una variable que impacta al personal penitenciario para un cambio tanto personal como institucional; a nivel personal por que le hace tomar conciencia de la difícil tarea de convertirse en hombre al cuidado del hombre, e institucional por que hace que la prisión se le conciba como una institución social.

En este orden de ideas, la prisión, como sanción penal y como institución social, tiene el compromiso, nada fácil, no sólo de albergar en su interior hombres presunta o comprobadamente delincuentes, sino que además debe proporcionarles los elementos necesarios, en forma individualizada, para su reincorporación social.

En consecuencia, inciden sobre la prisión diferentes factores, entre los que destacan los de orden jurídico, político, arquitectóni-

(58) Yañez Rosas, José Antonio. La Capacitación Penitenciaria en México. México D.F., Instituto Nacional de Ciencias Penitenciarias. 1993. p. 74.

co, de seguridad y, sobre todo, del personal encargado de hacer realidad el objeto de la pena de prisión.

Así, se acepta de manera general que existyan tres elementos fundamentales que convergen en la prisión: Las Leyes, la Arquitectura y el Personal que, de manera general, denominamos penitenciario y que constituye, a nuestro juicio, el elemento más importante y que mayor estancamiento ha sufrido.

Las leyes en materia penal y penitenciaria, han tenido a través de los años una evolución constante con el objetivo de contextualizar a la pena de prisión; de igual forma, la arquitectura penitenciaria también ha sufrido una buena evolución; pero no podemos negar que el elemento más importante que es el personal penitenciario, no ha evolucionado de la forma que esperamos, y si por el contrario ha permanecido estancado de manera alarmante entre las fases equívoca y empírica alejado cada vez más de la fase científica y práctica.

CONCLUSIONES .

1.- Los elementos fundamentales sobre los que se fija y organiza el Sistema Penitenciario del Estado de México, y en general de toda la República, para llevar a cabo el logro de una positiva y efectiva Readaptación Social, lo integran: el principio de Legalidad; las Instalaciones Adecuadas y el Personal Idóneo.

2.- El personal Idóneo, resulta el elemento más significativo, ya que éste es el que viene a solventar esa columna vertebral que es la Readaptación Social, ya que para ello se requiere de la participación del personal de más alto nivel.

3.- El Sistema Técnico Progresivo que tiene como función principal reeducar y corregir al delincuente para su Readaptación Social, durante bastante tiempo ha sufrido de manera considerable: Sobrepoblación, Improvisación en su manejo y Falta de Capacitación para el Personal, aunado a todo ello la escasez presupuestal; lo que da origen a que la reintegración y reinserción social del interno, resulte totalmente incompleta y en un lamentable fracaso.

4.- El personal penitenciario en sus diferentes niveles: Directivo; Técnico; Administrativo y de Seguridad y Custodia, no es suficiente, ni en calidad ni en cantidad, ya que no se ha propiciado la suficiente Infraestructura Jurídico-Administrativa, que incentive la carrera penitenciaria, ni se han establecido los salarios (que son muy bajos) que salvaguarden a quienes desempeñan un puesto en los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

5.- Los ingresos del personal que van desde los directores hasta los custodios, se deban más a cuestiones como las amistades, los compa---
drazgos y a circunstancias políticas, que a la vocación y a sus con---
diciones humanas y conocimientos científicos sobre la materia.

6.- Los errores de selección ya son cosa muy común y sus consecuen---
cias se seguirán elevando sino se pone un remedio a tal situación.

7.- La selección del personal en esta época tan difícil, resulta de -
mucha importancia, ya que si los aspirantes son bien seleccionados y_
colocados en sus niveles correspondientes, contribuirán no sólo a una
organización de fácil funcionamiento, sino que ofrecerán grandes po---
tenciales, y de suma importancia para realizar sustituciones y ocupar
puestos en un crecimiento futuro.

8.- Es lamentable que en el Estado de México y en general en toda la_
República, no se cuente con un programa planificado de Selección de -
personal, que observe excelentes disposiciones legales al respecto, -
además de un proceso de selección bien definido y de contar no sólo -
en el Estado de México, sino en todos y cada uno de los Estados de la
República, con un Instituto de Capacitación Penitenciaria para la for_
mación del personal penitenciario, ya que se ha podido demostrar que_
en la mayoría de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la
mayoría del personal es semianalfabeto en conocimientos penitencia---
rios, técnicamente nulo y esencialmente ineficaz para el cumplimien---
to de sus tareas.

9.- Es necesario, y de la manera más urgente, realizar la creación de

un Instituto de Capacitación Penitenciaria para el Estado de México, - aunque debería existir uno por cada entidad federativa; y mejor aún, - la creación de un Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, - que cuente con un excelente Sistema de Selección y Capacitación, tanto para el personal aspirante, como aquel que asuma el cargo, el cual -- deberá seguir siendo capacitado durante su carrera penitenciaria.

10.- La continuidad en dicho programa debe integrarse con la preparación del personal en diferentes etapas como lo serían:

Formación Inicial: Dirigido al personal de nuevo ingreso -- debidamente seleccionado.

Formación Continua: Es el que servirá para reafirmar constantemente los conocimientos alcanzados; detección que se llevará a cabo mediante evaluaciones periódicas.

Formación Especializada: A fin de lograr la Profesionalización del personal penitenciario en sus distintos niveles.

11.- Es necesario sentar las bases que habrán de intensificar la formación del personal penitenciario mexicano, a través de cursos que cubran los aspectos teóricos y prácticos necesarios para un eficiente servicio.

12.- Si no se soluciona el problema del constante aumento del índice de la delincuencia, no se podrá solucionar el problema carcelario y - siempre existirá el gran problema de la Sobrepopulación en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México (y en toda

la República), y por lo tanto no existirá un apoyo real para que el personal penitenciario cumpla su función y sobre todo su meta principal: La Readaptación Social del Reo.

13.- Nada, absolutamente nada se conseguirá sino se pugna por una adecuada política penitenciaria y nos enfoquemos a buscar y erradicar -- las causas que originan la delincuencia.

14.- Es necesario que, para lograr satisfactoriamente la readaptación social del reo para integrarlo a su mundo social, una vez que el interno termine su tratamiento ---esto contando con el sistema más adecuado, instalaciones propias y el personal más calificado--- se le -- brinde la ayuda necesaria para que se pueda reintegrar totalmente a la sociedad (ya que en la actualidad, el Estado no le presta la más -- mínima ayuda o colaboración); ya que con esto se evitaría el problema criminológico más importante: La Reincidencia.

15.- No habrá cambio concreto y real si el hombre que delinque, al -- cumplir su sentencia vuelve a enfrentarse con una sociedad sorda a -- sus reclamos y necesidades.

16.- Es importante que para apoyar la meta del personal penitenciario así como los fines de los Centros Preventivos y de Readaptación So--- cial, nos enfoquemos a solucionar las causas sociales y económicas -- que originan la mayor parte de los delitos que se cometen en el país.

17.- Pero, aún cuando se cuente con el Personal Penitenciario mejor -- seleccionado y el más capacitado; con las mejores Instalaciones Peni-

tenciarias y el Tratamiento Progresivo Técnico más avanzado para el -
tratamiento de cada interno; no habrá una verdadera readaptación so-
cial del reo, ni se logrará una Revolución Penitenciaria como se ha -
tratado de hacer en numerosos trabajos de investigación que se han --
realizado através de muchos años de esfuerzo, y como se trata de ha--
cer por medio del presente trabajo; sino se lucha por alcanzar una --
verdadera Revolución Nacional, a nivel Social y Económico, que logre_
mejores condiciones de vida, y por ende se puedan solucionar los pro-
blemas más importantes que afectan a la población de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA.

Adato de Ibarra, Victoria. Preparación del Personal Penitenciario. --
Edit. Botas. México. 1982.

Beristain, Antonio. Consideraciones sobre Personal Penitenciario. ---
Edit. Textos Universitarios. México. 1982.

Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario Mexicano. 2a. ed. Edit.
Porrúa S.A. México D.F., 1981.

Clark, David. Psiquiatría Administrativa. Edit. Nueva Visión. Buenos
Aires, 1973.

Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología. Edit. Bosch. Barcelona,-
1958.

Cuevas Sosa Jaime e Irma García de Cuevas. Derecho Penitenciario. --
Edit. Jus. México D.F., 1977.

Del Pont, Luis Marco. Derecho Penitenciario. Cárdenas Editor y Distri-
buidor. México D.F., 1984.

García Ramirez, Sergio. Legislación Penitenciaria y Correccional Co-
mentada. Cárdenas Editor y Distribuidor. México D.F., 1978.

Garduño Perez, Armando. Sistema Penitenciario Mexicano. Comisión Na-
cional de Derechos Humanos. México D.F., 1991.

Islas, Olga de Gonzalez Mariscal. La Prisión Preventiva, Doctrina y -
Constitución Mexicana. Edit. Obra Jurídica Mexicana. México, 1987.

Jaramillo V., Luz. Selección y Preparación del Personal Penitenciario. Fondo de Cultura Económica. México, 1991.

Malo Camacho, Gustavo. Derecho Penitenciario. Edit. Hermanos Morales. México D.F., 1986.

Marchiori, Hilda. Institución Penitenciaria. Edit. Córdoba, Argentina, 1985.

Morris, Norval. El Futuro de las Prisiones. 2a. ed. Edit. Siglo XXI, - México D.F., 1981.

Ojeda Velázquez, Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. Edit. Porrúa - S.A., México D.F., 1984.

Ruelas García, Roberto. Selección y Capacitación del Personal Penitenciario. Secretaría de Gobernación, México 1990.

Yañez Rosas, José Antonio. La Capacitación Penitenciaria en México. I.N.C.F. México D.F., 1993.

OTRAS FUENTES.

Estado de México, Gobierno del. Manual de Conocimientos Básicos de -- Personal Penitenciario. Gobierno del Estado de México. 1990.

LEGISLACION CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2a. ed. México D.F., Edit. Pac. S.A. de C.V., 1994.

Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de México. México D.F., Edit. Pac. S.A. de C.V., 1994.

Ley que establece de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social. En Compilación Legislativa del Estado de México, 1989-1993.

Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad -- del Estado de México. En Compilación Legislativa del Estado de México, 1989-1993.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. En Compilación Legislativa del Estado de México, 1989-1993.

Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social. En -- Compilación Legislativa del Estado de México, 1989-1993.